



# EB3

Módulo II  
Petición de Inmigración y  
Formularios Relacionados

Ramon Rocha

# EB3

# Guía Completa

Visa Basada en Empleo

Módulo II

**Petición Migratoria y Formularios Relacionados**

Ramon Rocha

Janeiro 2025

1ª Edición (Español)

# Resumen

Sobre el Autor

Prólogo

Aviso Legal

## Capítulo 1: Petición de Inmigración (I-140)

Encabezado

Part 1: Information About the Person or Organization Filing This Petition

Part 2: Petition Type

Part 2: Petition Type (continued)

Part 3: Information About the Person for Whom You Are Filing

Part 4: Processing Information

Part 4: Processing Information (continued)

Part 5: Additional Information About the Petitioner

Part 5. Additional Information About the Petitioner (continued)

Part 6. Basic Information About the Proposed Employment

Part 7. Information About the Spouse and All Children of the Person for Whom You Are Filing

Part 7. Information About the Spouse and All Children of the Person for Whom You Are Filing (continued)

Part 8. Contact Information, Certification, and Signature of the Petitioner or Authorized Signatory and Signature

Part 9. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Part 10. Contact Information, Certification, and Signature of the Person Preparing this Petition, if Other Than the Petitioner or Authorized Signatory

Part 11. Additional Information

## Capítulo 2: Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)

Encabezado

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence)

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence) (continued)

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence) (continued)

Part 1. Information About You (Person applying for lawful permanent residence) (continued)

Part 2. Application Type or Filing Category

Part 2. Application Type or Filing Category (continued)

Part 2. Application Type or Filing Category (continued)

Part 3. Request for Exemption for Intending Immigrant's Affidavit of Support Under Section 213A of the INA

Part 4. Additional Information About You

Part 4. Additional Information About You (continued)

Part 5. Information About Your Parents

Part 5. Information About Your Parents (continued)

Part 6. Information About Your Marital History

Part 6. Information About Your Marital History (continued)

Part 7. Information About Your Children

Part 8. Biographic Information

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds

Part 9. General Eligibility and Inadmissibility Grounds(continued)

Part 10. Applicant's Contact Information, Certification, and Signature

Part 11. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Part 12. Contact Information, Certification, and Signature of the Person Preparing this Application, if Other Than the Applicant

Part 13. Signature at Interview

Part 14. Additional Information

Lista de Verificación de Evidencia Inicial Obligatoria para los Solicitantes del  
Formulario I-485 Basados en el Empleo

Capítulo 3: Autorización de Trabajo (I-765)

Encabezado

Part 1. Reason for Applying

Part 2. Information About You Información sobre usted

Part 2. Information About You (continued)

Part 2. Information About You (continued)

Part 3. Applicant's Statement, Contact Information, Declaration,  
Certification, and Signature

Part 4. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature

Part 5. Contact Information, Declaration, and Signature of the Person  
Preparing this Application, if Other Than the Applicant

Part 5. Contact Information, Declaration, and Signature of the  
Person Preparing this Application, if Other Than the Applicant  
(continued)

Part 6. Additional Information

Capítulo 4: Autorización de Viaje (I-131)

Encabezado

Part 1. Application Type

Part 1. Application Type (continued)

Part 1. Application Type (continued)

Part 1. Application Type (continued)

Part 2. Information About You

Part 2. Information About You (continued)

Part 2. Information About You (continued)

Part 2. Information About You (continued)

Part 3. Biographic Information of the Person Who Will Receive the Travel  
Document, Parole Document, or Arrival/Departure Record

Part 4. Processing Information

Part 4. Processing Information (continued)

Part 4. Processing Information (continued)

Part 5. Complete Only If Applying for a Reentry Permit (Part 1., Item Number 1.)

Part 6. Complete Only If Applying for a Refugee Travel Document (Part 1., Item Number 2. or 3.)

Part 6. Complete Only If Applying for a Refugee Travel Document (Part 1., Item Number 2. or 3.) (continued)

Part 7. Information About Your Proposed Travel (Complete only if you are applying for an Advance Parole Document (Part 1., Item Number 5.))

Part 8. Complete Only If Applying for an Initial Parole Document, Parole In Place, or Re-parole (Part 1., Item Numbers 6. - 11.)

Part 9. Employment Authorization For New Period of Parole (Re-parole) (Part 1., Item Number 10. or 11.)

Part 10. Applicant's Contact Information, Certification, and Signature (Read the information on penalties and travel warnings in the form Instructions before completing this Part 10.)

Part 11. Interpreter's Contact Information, Certification, and Signature (if applicable) (If no interpreter was used, skip to Part 12.)

Part 12. Contact Information, Certification, and Signature of the Person Preparing this Application, if Other Than the Applicant

Part 13. Additional Information

## Capítulo 5: Solicitud de Visa de Inmigrante (DS-260)

Sign In

Summary Information

Getting Started

Personal Information 1

Personal Information 2

Present and Previous Address Information

Mailing and Permanent Address Information

Family Information: Parents

Family Information: Spouse

Family Information: Previous Spouse

Family Information: Children

Previous U.S. Travel Information

Present Work/Education/Training Information

Previous Work/Education/Training Information

Additional Work/Education/Training Information

Petitioner Information

Security and Background: Medical and Health Information

Security and Background: Criminal Information

Security and Background: Security Information 1

Security and Background: Security Information 2

Security and Background: Immigration Law Violations Information 1

Security and Background: Immigration Law Violations Information 2

Security and Background: Miscellaneous Information 1

Security and Background: Miscellaneous Information 2

Social Security Number Information

Sign and Submit

E-Signature

Enviando a Documentação de Suporte

Documentación requerida

Información adicional

Después de la entrevista

Capítulo 6: Preguntas y respuestas

Capítulo 7: Recado Final

Copyright © 2025 by Ramon Rocha.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este libro puede ser utilizada o reproducida de cualquier forma sin permiso por escrito, excepto en el caso de citas breves en artículos críticos o reseñas.

Para más información o para programar un evento, contacte a:  
[ramon\\_rocha@hotmail.com](mailto:ramon_rocha@hotmail.com)

ISBN:

Primera Edición: ENERO 2025

Revisión: 01ENE2025

## Sobre el Autor



Con una trayectoria marcada por experiencias diversas y enriquecedoras, llevo conmigo un bagaje que refleja no solo mi formación académica, sino también mi visión del mundo y la forma en que enfrento los desafíos. Graduado en Análisis de Sistemas por la Universidad Mackenzie, en São Paulo, en el año 2000, busqué ampliar mis horizontes con una especialización en un MBA Profesional en Ingeniería de Sistemas, complementado con estudios en Business y Marketing en Estados Unidos.

Mi trayectoria en EE.UU. comenzó en 2018, cuando decidí explorar las oportunidades y la riqueza cultural de este país. Esta experiencia transformadora me llevó a cambiar mi estatus de turista a estudiante F-1, sumergiéndome intensamente en el aprendizaje del idioma y en la comprensión de la cultura local.

Antes de eso, en Brasil, tuve el privilegio de trabajar como periodista y editor de un sitio web especializado en la cobertura de eventos. Esta experiencia no solo refinó mis habilidades de comunicación, sino que también despertó en mí una pasión por la escritura. Paralelamente, construí una sólida carrera en el área de tecnología, trabajando en empresas reconocidas en los estados de São Paulo y Minas Gerais, donde actué como especialista y contribuí con mis conocimientos técnicos.

Como administrador, enfrenté diversos desafíos, siempre guiado por un compromiso con la excelencia. Me impulsa un perfeccionismo constructivo y creo profundamente que el conocimiento solo tiene valor cuando se comparte. Es esta creencia la que me inspira a dejar un legado significativo para las próximas generaciones.

Con esta visión en mente, presento esta guía como un reflejo de mi trayectoria y de mi deseo de ayudar a otros a navegar por el complejo proceso de legalización en Estados Unidos a través de visas de trabajo. Espero que este material sea una fuente útil y esclarecedora para quienes buscan transformar sueños en realidad en este país lleno de posibilidades.

# Prólogo

Estimado lector,

Es con gran satisfacción que presento esta guía completa sobre el proceso de la visa EB3. Durante mi propia trayectoria migratoria en los Estados Unidos, enfrenté desafíos que requirieron perseverancia, resiliencia y un deseo constante de aprender y comprender cada detalle. Como muchos que emprenden este camino, me encontré con la escasez de información precisa y organizada, lo que me llevó a investigar, recopilar y estructurar cada etapa del proceso. El resultado de este esfuerzo es el contenido que encontrará en esta guía.

Debido a la complejidad y amplitud del tema, esta guía se ha dividido en dos módulos, cada uno enfocado en aspectos específicos del proceso EB3:

## **Módulo I: Fase PERM y Aspectos Generales del Proceso Migratorio**

En este primer módulo, abordaremos las etapas iniciales del proceso EB3, incluyendo:

- **Fase PERM:** Un desglose completo sobre el proceso de certificación laboral requerido para la mayoría de las visas basadas en empleo.
- **Asuntos Generales Relativos al Proceso:**
  - *Visa Bulletin:* Cómo interpretar las fechas de prioridad y comprender la disponibilidad de visas.
  - *CSPA (Child Status Protection Act):* Reglas para proteger la elegibilidad de hijos dependientes.
  - *Ajuste de Estatus vs. Proceso Consular:* Un análisis comparativo entre ambas opciones para obtener la Green Card.
  - *Tarifas Migratorias:* Una visión general de los costos involucrados en el proceso.
  - *Preguntas Frecuentes:* Respuestas para aclarar dudas comunes y ofrecer orientación práctica.

## Módulo II: Petición Migratoria y Formularios Relacionados

El segundo módulo estará dedicado a la fase de la petición migratoria y a los formularios necesarios para completar el proceso, ya sea mediante ajuste de estatus o procesamiento consular. Este módulo incluirá:

- **Formulario I-140:** Petición para Trabajador Inmigrante.
- **Formulario I-485:** Ajuste de Estatus para residentes permanentes.
- **Documentación Requerida:** Evidencias y requisitos específicos para cada categoría.
- **Otros Formularios Relevantes:**
  - Permiso de Trabajo (*Formulario I-765*).
  - Permiso de Viaje (*Formulario I-131*), entre otros.

Esta guía ha sido elaborada para ser una fuente práctica y confiable para aquellos que desean no solo obtener la residencia permanente en los Estados Unidos, sino también comprender en profundidad los pasos necesarios para lograr este objetivo. Con un enfoque claro y detallado, encontrará información útil para navegar las decisiones complejas que surgen en el camino.

La inmigración es una travesía única para cada individuo. Esta guía no es solo una recopilación de información, sino una herramienta diseñada para apoyarle en cada etapa del proceso. Le recomiendo siempre buscar orientación profesional calificada para garantizar que sus solicitudes sean exitosas.

Que esta guía sea un compañero confiable mientras avanza hacia la residencia permanente en los Estados Unidos.

¡Le deseo éxito en cada paso de este camino!

Con mis mejores deseos,

**Ramon Rocha**

## Aviso Legal

El autor de esta guía no es un abogado de inmigración y no ofrece asesoramiento legal. Todo el contenido de este libro tiene como objetivo proporcionar orientación general sobre el proceso de la visa EB3 y no debe interpretarse como asesoramiento legal específico para situaciones individuales.

Se recomienda a los lectores utilizar esta guía como un recurso para comprender el proceso de inmigración EB3 y para ayudar en la preparación de sus propias peticiones o en la revisión de procesos realizados por terceros. Sin embargo, en caso de dudas o necesidades que no queden claras en esta guía, o si se requiere cualquier asesoramiento legal específico para su situación, se recomienda consultar a un abogado de inmigración autorizado en los Estados Unidos.

Esta guía no establece una relación abogado-cliente entre el autor y el lector, y el autor no asume ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que resulte del uso de esta guía o de la confianza en su contenido.

## Capítulo 1: Petición de Inmigración (I-140)

El Formulario I-140, conocido como **Petición de Inmigrante para Trabajador Extranjero**, es un paso crucial en el proceso de inmigración basada en el empleo a los Estados Unidos. Es utilizado por los empleadores estadounidenses para solicitar que un trabajador extranjero sea clasificado como elegible para una visa de inmigrante, lo que le permite trabajar y residir permanentemente en el país. A continuación, exploramos los aspectos clave relacionados con la I-140.

### El Papel del I-140 en el Proceso de Inmigración

El I-140 es parte del sistema de inmigración basado en el empleo, que incluye categorías como EB-1, EB-2 y EB-3:

- **EB-1:** Trabajadores con habilidades extraordinarias, profesores/investigadores sobresalientes y ejecutivos multinacionales.
- **EB-2:** Profesionales con un título avanzado o habilidad excepcional (incluyendo casos de "National Interest Waiver").
- **EB-3:** Trabajadores calificados, profesionales y otros trabajadores.

La petición debe demostrar que el trabajador cumple con los requisitos de la categoría solicitada y que el empleador tiene la capacidad financiera para pagar el salario ofrecido.

### Requisitos de presentación

Dependiendo da categoria, o processo pode exigir uma **Certificação Permanente de Trabalho** (PERM), obtida por meio do Formulário ETA-9089, aprovado pelo Departamento do Trabalho dos EUA (DOL). Este documento comprova que não há trabalhadores americanos qualificados disponíveis para preencher a vaga.

Los elementos requeridos incluyen:

1. **Formulario ETA-9089 Certificado:** Documento firmado por el DOL, empleador y trabajador.
2. **Pruebas de Cualificación de los Trabajadores:** Diplomas, certificados y experiencia profesional.
3. **Capacidad financiera del empleador:** declaraciones de impuestos o estados financieros.

#### **Proceso de presentación**

1. El empleador debe completar el I-140 correctamente y adjuntar los documentos requeridos.
2. La petición debe presentarse dentro de los 180 días posteriores a la aprobación de PERM, si corresponde.
3. Las tarifas aplicables deben pagarse por separado para cada formulario relacionado (como el I-907 para el procesamiento prioritario)

#### **Actualizaciones recientes**

Desde 2023, el DOL ha implementado cambios en el sistema PERM con la introducción del sistema FLAG y una nueva versión del formulario ETA-9089. Esto aportó mayor detalle a la información sobre la vacante y las calificaciones del trabajador. Ahora, solo se requiere la "Determinación Final" firmada como evidencia de certificación laboral al presentar el I-140.

A partir del 1 de junio de 2023, el Departamento de Trabajo de EE. UU. (DOL) ha implementado cambios en el proceso de certificación laboral permanente con la introducción del sistema *Foreign Labor Application Gateway* (FLAG) y la actualización del Formulario ETA-9089. Estos cambios han modernizado el proceso, requiriendo información más detallada sobre la vacante de empleo y las calificaciones del trabajador extranjero, como lugares de trabajo específicos, opciones de teletrabajo y requisitos de puesto.

1. **Final Determination:** Ahora, el DOL emite electrónicamente una "Determinación Final" de dos páginas a los empleadores que aprueban la certificación laboral. Este documento se considera la evidencia oficial de certificación y debe presentarse con el Formulario I-140 a USCIS. Solo se requiere la versión firmada de la Determinación Final, ya que la información detallada de la certificación se comparte directamente entre el DOL y el USCIS a través de un acuerdo de intercambio de datos.
  
2. **Requisitos específicos para diferentes peticiones:**
  - Para las ocupaciones de la *Schedule A*, debe incluir un Formulario ETA-9089 sin certificar, la Determinación Final firmada y un número de seguimiento válido de la determinación de salario prevaleciente.
  - Para solicitudes con exención por interés nacional (*National Interest Waiver - NIW*), es necesario adjuntar el Formulario ETA-9089, incluyendo el Apéndice A, y la Determinación Final firmada.
  
3. **Simplificación del proceso:** El cambio tiene como objetivo reducir la cantidad de documentación física requerida por USCIS, ya que gran parte de la información se transmite electrónicamente a través del DOL. Esto mejora la eficiencia y reduce los errores en la presentación de peticiones.

### Impacto de los cambios

Estas actualizaciones no cambian la forma en que USCIS procesa las peticiones I-140, pero sí aclaran los nuevos requisitos documentales. Los empleadores deben adaptarse al uso del sistema GALP y a los nuevos requisitos para garantizar el cumplimiento y evitar retrasos en la tramitación de las peticiones.

Estos cambios ponen de manifiesto la transición hacia un sistema más digitalizado y eficiente, por lo que es esencial que los empleadores y los trabajadores extranjeros estén atentos a las nuevas normas para la correcta presentación de las peticiones I-140.

Tenga en cuenta que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este libro electrónico (especificada en la tabla de contenido), así que siempre consulte el sitio web oficial de USCIS para obtener las últimas versiones del formulario y las instrucciones. Estos son los pasos generales para presentar el Formulario I-140:

**Accede al formulario y a las instrucciones:**

- Visite el sitio web oficial de USCIS (<https://www.uscis.gov/i-140>) y descargar el Formulario I-140 más reciente, así como leer las instrucciones correspondientes.

Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo de tinta negra común.

**Nota importante:** aunque USCIS ofrece la opción de llenar y enviar en línea algunos de los formularios aquí descritos, al tratarse de una petición que suele tener mucha documentación de respaldo, necesita una organización y evidencia documental impresa, todo el proceso debe ser impreso y enviado a través de los servicios postales.

Responda todas las preguntas de manera completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), escriba o escriba "N/A" a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es cero o ninguno (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?" o "¿Cuántas veces ha salido de los Estados Unidos?"), escriba o escriba "N/A" a menos que se le indique lo contrario.

**Espacio insuficiente**

Si necesita espacio adicional para completar cualquier elemento dentro de la I-140, use el espacio provisto en el Part 11. Additional Information (Información adicional), donde deberá informar a la **Page Number** (Número de página), **Part Number** (número de pieza del formulario) y el **Item Number** (número de artículo) del formulario, como referencias de lo que trata la información adicional, la cual deberá ser informada en los campos siguientes.

Si este espacio no es suficiente, deberá adjuntar tantas hojas de papel como sea necesario, siempre informando, en el encabezado, las referencias establecidas anteriormente, su nombre completo y número de registro de extranjero, si lo tiene (**A-Number**), o **Alien Number**, firmar y fechar cada hoja.

### **Validez de las firmas**

USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma manuscrita original válida para fines de archivo. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contiene el manuscrito en tinta negra de la firma.

### **Copias**

Deberá presentar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que en las Instrucciones se indique específicamente que debe presentar un documento original. USCIS puede solicitar un documento original al momento de llenar cualquier formulario o en cualquier momento durante el procesamiento de una solicitud o petición. Si USCIS solicita un documento original, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no necesita su original.

**¡ATENCIÓN!** Si presenta documentos originales cuando no son requeridos o solicitados por USCIS, sus documentos originales pueden ser destruidos inmediatamente después de recibirlos.

### **Traducciones**

Si envía un documento con información en un idioma extranjero, también debe presentar una versión en inglés de todo el contenido. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción al inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir la firma del traductor. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) recomienda que la certificación contenga el nombre, la fecha, la firma y la información de contacto (correo electrónico y teléfono) del traductor.

### Cómo llenar el Formulario I-140

1. **Relleno de tinta negra:** Escriba o escriba de forma legible con tinta negra.
2. **Espacio adicional:** Si necesita más espacio para responder a un elemento, use la Parte 11 (Información adicional) o adjunte una hoja separada. Ponga su nombre, número de registro de extranjero (A-Number) (si corresponde) en la parte superior de cada página, indicando el número de página, la parte y el elemento correspondiente a su respuesta. Firmar y fechar cada hoja.
3. **Responda completamente:** Responda todas las preguntas con precisión. Si una pregunta no aplica, escriba "N/A" (no aplicable). Si una respuesta numérica es cero o ninguna, escriba "None" (ninguno).
1. **Número de cuenta en línea (OAN) de USCIS:** Solo tendrá este número si ya ha enviado un formulario con un número de recibo que comienza con "IOE". Si no tiene uno, deje este campo en blanco.
4. **Tarifas reducidas para pequeños empleadores y organizaciones sin fines de lucro:**
  - **Criterios para la Tarifa Reducida:** Tener 25 o menos empleados equivalentes a tiempo completo o ser una organización educativa o de investigación sin fines de lucro según la definición del IRS.
  - **Documentos de respaldo:** Estos incluyen formularios del IRS como el Formulario 941 o una carta de exención de impuestos válida.
5. **País de nacimiento y ciudadanía:** Indique los países que utilizan los nombres actuales. Si el beneficiario no tiene la ciudadanía, escriba "stateless" (apátrida) y explicar en la Parte 11.
6. **Códigos de Industria y Ocupación:**
  - **Código NAICS:** Se puede obtener en el sitio web del Censo de EE. UU. Rellene los seis dígitos, añadiendo ceros si es necesario.
  - **Código SOC:** Disponible en el sitio web del Departamento de Trabajo (DOL), completado de la misma manera.

7. **Firma del peticionario:** El peticionario o representante autorizado debe firmar, proporcionar número de teléfono, correo electrónico y fecha. No se aceptan firmas selladas o mecanografiadas.
8. **Información del intérprete:** Si alguien ayudó con la lectura o traducción, esa persona debe completar y firmar la Parte 9.
9. **Preparador de formularios:** Si otra persona ha completado el formulario, debe completar y firmar la Parte 10.

#### **Evidencia Inicial Requerida para el Formulario I-140**

1. **Si está solicitando un extranjero con habilidades extraordinarias en las ciencias, las artes, la educación, los negocios o los deportes** (Parte 2, Artículo Número 1.a. en el Formulario I-140):

Debe incluir evidencia de que el extranjero ha sido aclamado nacional o internacionalmente, y que sus logros son reconocidos en el área de especialización.

**A. Prueba de un logro único** (por ejemplo, un prestigioso premio internacional); o

**B. Al menos tres de los siguientes criterios:**

1. Recepción de premios u honores reconocidos a nivel nacional o internacional por excelencia en el área de especialización;
2. Membresía en asociaciones en el campo que requieren logros excepcionales evaluados por expertos nacionales o internacionales reconocidos;
3. Publicaciones en el extranjero en revistas profesionales, publicaciones de la industria de gran alcance u otros medios de comunicación importantes;
4. Participación como miembro de un panel o individualmente como juez del trabajo de otros profesionales en el campo o en campos relacionados;
5. Contribuciones originales de gran importancia científica, académica, artística, deportiva o comercial en el campo;
6. Autoría de artículos académicos en el campo, publicados en revistas profesionales, publicaciones de amplio alcance u otros medios de comunicación importantes;

7. Exhibición de obras extranjeras en muestras artísticas o exposiciones;
8. Evidencia de que el extranjero ha desempeñado un papel principal o de importancia crítica en organizaciones o instituciones de distinguida reputación.;
9. Prueba de que el ciudadano extranjero recibió salarios altos u otra compensación significativa por sus servicios.;
10. Evidencia de éxito comercial en las artes escénicas, como lo demuestran las ventas de taquilla o música o videos.

C. **Se pueden presentar pruebas comparables** si los criterios anteriores no se aplican directamente a la ocupación del extranjero.

D. Evidencia de que el extranjero viene a los Estados Unidos para continuar trabajando en su área de especialización.

- Esta evidencia puede incluir cartas de posibles empleadores, evidencia de compromisos preestablecidos, como contratos, o una declaración del ciudadano extranjero que detalle cómo tiene la intención de continuar trabajando en los Estados Unidos.

2. **Empleador de EE. UU. que solicita un profesor o investigador destacado** (Parte 2, Artículo Número 1.b. en el Formulario I-140):

El empleador debe presentar la petición ante:

EI. **Prueba de que el profesor o investigador es reconocido internacionalmente como sobresaliente en el campo académico especificado en la petición.** Esta prueba debe incluir **al menos dos de los siguientes:**

1. Recibir importantes premios por logros sobresalientes en el campo académico.
2. Pertenencia a asociaciones académicas que exigen logros excepcionales de sus miembros.
3. Publicaciones sobre el trabajo de extranjeros en revistas profesionales escritas por terceros.
4. Participación como miembro de un panel o individualmente como juez de trabajos académicos en las mismas áreas o áreas relacionadas.

5. Contribuciones científicas o académicas originales al campo académico.
6. Autoría de libros o artículos académicos publicados en revistas internacionales del ámbito académico.

B. Si las normas anteriores no se aplican directamente, se pueden proporcionar **pruebas comparables** para demostrar la elegibilidad del extranjero.

C. Constancia de que el extranjero tiene al menos tres años de experiencia docente y/o de investigación en el ámbito académico.

D. Si usted es una universidad u otra institución de educación superior, incluya una oferta de trabajo en forma de una carta que indique que tiene la intención de contratar al ciudadano extranjero para:

- Un puesto permanente como investigador; o
- Un puesto de profesor titular o en vías de permanencia.

**E. Si usted es un empleador privado:**

1. Una oferta de trabajo en forma de carta que indique que tiene la intención de contratar al extranjero para un puesto de investigación permanente en el campo académico.
2. Prueba de que la empresa emplea al menos a tres investigadores a tiempo completo.
3. Prueba de que la empresa ha documentado logros en el ámbito académico.

**3. Empleador estadounidense que solicita un ejecutivo o gerente multinacional** (Parte 2, Artículo Número 1.c. en el Formulario I-140):

El empleador debe presentar la petición con una declaración que demuestre:

**A. Si el trabajador está actualmente empleado fuera de los Estados Unidos**, él o ella debe haber estado empleado fuera de los Estados Unidos durante al menos un año en los últimos tres años, en una capacidad ejecutiva o gerencial por la compañía solicitante o su matriz, sucursal, subsidiaria o afiliada; o

B. Si el trabajador ya está empleado en los Estados Unidos, debe haber estado empleado fuera de los Estados Unidos durante al menos un año en los tres años anteriores a su entrada como no inmigrante, en una capacidad ejecutiva o gerencial por la empresa solicitante o su matriz, sucursal, subsidiaria o afiliada; y

C. El empleador potencial en los EE. UU. debe ser la misma empresa, corporación u otra entidad legal, o una subsidiaria o afiliada, que empleó al ciudadano extranjero en el extranjero;

D. El empleador potencial en los EE. UU. debe haber estado en funcionamiento durante al menos un año; y

E. El extranjero tendrá una función gerencial o ejecutiva en los Estados Unidos.

- Incluya una descripción de las funciones que realizará.

4. **Empleador en los EE. UU. (o cualquier individuo, empleador o tercero que solicite un NIW)** la solicitud para un miembro de las profesiones con un título avanzado o un extranjero con una habilidad excepcional en las ciencias, las artes o los negocios (Parte 2, Artículo Número 1.d. en el Formulario I-140 para una petición presentada por un empleador con Anexo A o certificación laboral individual, o Parte 2, Artículo Número 1.h. en el Formulario I-140 para una petición que solicita un NIW) debe incluir:

A. Una certificación laboral (ver Punto 1 en la sección de Evidencia General de estas Instrucciones), o una solicitud de renuncia a la oferta de empleo porque el trabajo se considera de interés nacional, con documentación que demuestre que la presencia del extranjero en los Estados Unidos es de interés nacional, y:

1. **Un registro académico oficial** que demuestre que el ciudadano extranjero tiene un título avanzado de los EE. UU. o un título extranjero equivalente, o un registro académico oficial que muestre que el ciudadano extranjero tiene un título de licenciatura de los EE. UU. o un título extranjero equivalente y cartas de empleadores actuales o anteriores que muestren que el ciudadano extranjero posee al menos cinco años de experiencia progresiva después de una licenciatura en la especialidad; o
2. Al menos **tres de los siguientes**:
  - a) **Un registro académico oficial** que demuestre que el ciudadano extranjero tiene un diploma, certificado o premio de una institución educativa relacionada con el área de habilidad excepcional;
  - b) **Cartas de empleadores actuales o anteriores** que demuestren que el extranjero tiene al menos 10 años de experiencia a tiempo completo en una ocupación específica;
  - c) **Licencia para ejercer la profesión** o certificación para una profesión u ocupación específica;
  - d) **Evidencia de que el extranjero ha recibido un salario u otra compensación** por sus servicios, demostrando una habilidad excepcional;
  - e) **Constancia de pertenencia a asociaciones profesionales**; o
  - f) **Evidencia de reconocimiento por logros y contribuciones significativas** a la industria o campo, por parte de pares, entidades gubernamentales u organizaciones profesionales o comerciales.
3. **Si los criterios anteriores no se aplican directamente a la ocupación del extranjero**, puede proporcionar **pruebas comparables** para demostrar la elegibilidad del extranjero.

5. **El empleador de EE. UU. que solicita un profesional** (Parte 2, Artículo Número 1.e. en el Formulario I-140) debe incluir:
  - A. Una certificación laboral (consulte el Punto 1 en la sección de Evidencia General de estas Instrucciones);
  - B. Prueba de que el ciudadano extranjero tiene un título de licenciatura de los EE. UU. o un título extranjero equivalente; y
  - C. Prueba de que se requiere un título de licenciatura para ingresar a la ocupación.
  
6. **El empleador en los EE. UU. que solicita un trabajador calificado** (Parte 2, Artículo Número 1.f. en el Formulario I-140) debe incluir:
  - A. Una certificación laboral (consulte el Punto 1 en la sección de Evidencia General de estas Instrucciones); y
  - B. Prueba de que el extranjero cumple con los requisitos educativos, de capacitación o experiencia, y cualquier otro requisito de la certificación laboral. (El requisito mínimo es de dos años de formación o experiencia).
  
7. **El empleador en los EE. UU. que solicita un trabajador no calificado** (Parte 2, Artículo Número 1.g. en el Formulario I-140) debe incluir:
  - A. Una certificación laboral (consulte el Punto 1 en la sección de Evidencia General de estas Instrucciones); y
  - B. Prueba de que el extranjero cumple con los requisitos de educación, capacitación o experiencia requeridos por la certificación laboral.

#### **Peticiones enmendadas**

Si está presentando esta petición para enmendar un Formulario I-140 presentado anteriormente, seleccione la Parte 2, Artículo Número 2.a. y proporcione el número de recibo del Formulario I-140 presentado anteriormente en el espacio provisto. Esta información ayudará a USCIS a determinar si podemos aceptar la petición y localizar la petición presentada previamente para fines de comparación de casos.

### **Información sobre el cónyuge del extranjero y todos los hijos a los que les está presentando**

El Formulario I-140 requiere información sobre el cónyuge dependiente y los hijos del extranjero (beneficiario de la petición) en la Parte 7, **Información sobre el cónyuge del extranjero y todos los hijos para los que está solicitando**. Esta información ayudará con el procesamiento de visas y ayudará a USCIS a determinar mejor la demanda de visas de inmigración basadas en el empleo en el momento de presentar el Formulario I-140.

**NOTA:** Una nota sobre la intención de un dependiente de solicitar un ajuste de estatus o una visa de inmigración extranjera en la Parte 7 del Formulario I-140 no es vinculante, pero debe reflejar la intención del dependiente en el momento de presentar el Formulario I-140.

### **Números de identificación fiscal del IRS o número de seguro social**

Con la excepción de las categorías para extranjeros con habilidades extraordinarias (Parte 2, Artículo Número 1.a. en el Formulario I-140) y NIW (Parte 2, Artículo Número 1.h. en el Formulario I-140), todas las categorías de preferencia de visa en el Formulario I-140 requieren una oferta de empleo permanente de un empleador estadounidense, y el empleador estadounidense debe presentar el Formulario I-140.

**NOTA:** Todos los empleadores en los EE. UU. que presenten peticiones con una oferta de trabajo permanente requerida deben poseer y proporcionar un Número de Identificación de Empleador (EIN) del IRS o un Número de Seguro Social en la Parte 1 del Formulario I-140. Si no se proporciona esta información, USCIS rechazará el Formulario I-140 con una notificación de que está incompleto.

### **Pruebas generales**

Debe presentar todas las pruebas solicitadas en estas instrucciones con su petición. Si no presenta la evidencia requerida, USCIS puede rechazar o denegar su petición según el [8 CFR 103.2\(b\)\(1\)](#) y estas instrucciones.

## 1. **Certificación Laboral**

Debe presentar peticiones para ciertas clasificaciones con una certificación laboral individual original del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (DOL) o con documentación para establecer que el extranjero califica para una de las ocupaciones faltantes designadas en el Grupo I o II del Anexo A del DOL.

Si se requiere una certificación laboral individual, debe presentar la certificación original con el Formulario I-140, a menos que la certificación original ya se haya presentado a USCIS en apoyo de una petición diferente. Alternativamente, puede seleccionar "Yes" en la Parte 4, Punto Número 10 y pedirle a USCIS que le pida al DOL una copia de la certificación original.

Una certificación laboral establece que no hay trabajadores en los EE. UU. que sean capaces, dispuestos, calificados y disponibles para ocupar el puesto ofrecido al extranjero en el lugar y momento en que trabajará. También establece que el empleo del extranjero, si está calificado, no afectará negativamente los salarios y las condiciones de trabajo de los trabajadores estadounidenses empleados de manera similar.

La solicitud de certificación laboral se realiza actualmente en el Formulario ETA-9089. Las solicitudes de certificación laboral realizadas antes del 28 de marzo de 2005 se hicieron en el Formulario ETA-750. Si el extranjero se encuentra en una ocupación faltante del Anexo A, Grupo I o II, puede presentar un Formulario ETA-9089 completamente completado y sin certificación con su Formulario I-140 para que USCIS determine si la ocupación del extranjero pertenece a la ocupación faltante.

Consulte 20 CFR 656 o el sitio web del DOL en [www.foreignlaborcert.doleta.gov](http://www.foreignlaborcert.doleta.gov) para obtener más información sobre cómo obtener una certificación laboral individual o sobre las ocupaciones faltantes del Anexo A, Grupo I o II.

**Nota:** A partir del 16 de julio de 2007, todas las certificaciones laborales vencen 180 días después de la fecha de certificación. USCIS debe recibir cualquier Formulario I-140 basado en certificaciones laborales aprobadas antes de que expire el período de validez de 180 días. Si la fecha de finalización del período de validez de la certificación laboral cae en sábado, domingo o feriado, USCIS aceptará peticiones con la certificación laboral el siguiente día hábil. USCIS rechazará las peticiones con certificaciones laborales vencidas presentadas después del siguiente día hábil.

## 2. Capacidad de pago del salario

Debe presentar evidencia con peticiones que requieran ofertas de trabajo que el empleador potencial en los EE. UU. tenga la capacidad de pagar el salario ofrecido. Puede proporcionar evidencia en forma de copias de informes anuales, declaraciones de impuestos federales o estados financieros auditados. Si el empleador potencial en los EE. UU. emplea a 100 o más trabajadores, puede presentar una declaración del oficial financiero de la organización que establezca su capacidad para pagar el salario. En determinadas circunstancias, es posible que pueda presentar pruebas adicionales, como estados de pérdidas y ganancias, registros bancarios o registros de personal.

**Nota:** El empleador estadounidense debe demostrar la capacidad de pagar el salario ofrecido desde la fecha de presentación de la certificación laboral hasta que el extranjero se convierta en residente permanente legal. Si no se requiere certificación laboral en la petición, el empleador debe demostrar la capacidad de pagar el salario ofrecido desde la fecha de presentación del Formulario I-140 (fecha de prioridad) hasta que el extranjero se convierta en residente permanente legal.

### 3. Formulario I-94, Registro de Llegada/Salida

Si el extranjero se encuentra en los Estados Unidos, proporcione la información solicitada en la Parte 3, Puntos 10-15 del Formulario I-140, según corresponda. Si la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés) o USCIS ha emitido un Formulario I-94 al ciudadano extranjero, proporcione el número del Formulario I-94 y la fecha de vencimiento o vencimiento del período de estadía autorizado (como se muestra en el Formulario I-94). El número del Formulario I-94 también se conoce como Número de Salida en algunas versiones del Formulario I-94.

**Nota:** Si CBP lo admitió a los Estados Unidos en un aeropuerto o puerto después del 30 de abril de 2013, es posible que haya emitido un Formulario I-94 electrónico en lugar de un Formulario I-94 en papel. Puede visitar el sitio web de CBP en [www.cbp.gov/i94](http://www.cbp.gov/i94) para obtener una versión impresa de su Formulario I-94 electrónico. CBP no cobra una tarifa por este servicio. Algunos viajeros también pueden obtener un Formulario I-94 sustituto de forma gratuita en el sitio web de CBP si fueron admitidos en los EE. UU. después del 30 de abril de 2013 con un pasaporte o documento de viaje y recibieron un Formulario I-94 en papel de CBP. Si no puede obtener su Formulario I-94 en el sitio web de CBP, puede obtenerlo presentando el Formulario I-102, Solicitud de Sustitución/Registro de Llegada-Salida Inicial de No Inmigrante, a USCIS. USCIS cobra una tarifa por este servicio. Consulte el sitio web de USCIS en [www.uscis.gov/i-102](http://www.uscis.gov/i-102) para obtener más información.

#### **Números de pasaporte y documentos de viaje**

Si utilizó un pasaporte o documento de viaje para viajar a los Estados Unidos, ingrese la información del pasaporte o documento de viaje en el espacio correspondiente de la petición, incluso si el pasaporte o documento de viaje está actualmente vencido.

#### **Información sobre el Tratamiento**

USCIS rechazará cualquier Formulario I-140 que no esté firmado o que no esté acompañado de la tarifa correcta, con un aviso de que el Formulario I-140 está incompleto. Podrá corregir la deficiencia y volver a presentar el Formulario I-140. Una petición no se considera correctamente presentada hasta que es aceptada por USCIS.

### **Procesamiento inicial**

Una vez que USCIS acepte su petición, verificaremos su integridad. Si no completa correctamente la petición, no establecerá una base para su elegibilidad y podemos rechazar o denegar su petición.

### **Solicitudes de más información**

USCIS puede pedirle que proporcione más información o evidencia para respaldar su petición. También podemos pedirle que envíe los originales de cualquier copia que envíe. Si solicitamos un documento original, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no es necesario.

### **Pedidos de Entrevista**

Es posible que le pidamos que se presente en una oficina de USCIS para una entrevista basada en su petición. Durante la entrevista, USCIS puede requerir que proporcione sus huellas dactilares (datos biométricos) para verificar su identidad y/o actualizar los antecedentes y las verificaciones de seguridad.

### **Decisión**

La decisión sobre el Formulario I-140 implica una determinación de si ha establecido la elegibilidad para el beneficio de inmigración que está solicitando. USCIS le notificará por escrito de nuestra decisión.

### **Significado de la aprobación de la petición**

La aprobación de la petición significa que usted ha demostrado que el extranjero es elegible para la clasificación solicitada.

**Nota:** La aprobación de la petición es el primer paso hacia la residencia permanente. Sin embargo, la aprobación por sí sola no otorga la residencia permanente o un permiso de trabajo. USCIS proporcionará información sobre los requisitos para que el extranjero reciba una visa de inmigración o ajuste su estatus después de que se apruebe el Formulario I-140.

**Penas**

Si intencionalmente falsifica u oculta un hecho material o presenta un documento falso con su Formulario I-140, negaremos su petición y podemos negarle cualquier otro beneficio de inmigración. Además, se enfrentará a severas sanciones previstas por la ley y puede estar sujeto a enjuiciamiento penal.

**ENCABEZADO**

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.

		<b>Immigrant Petition for Alien Workers</b>		USCIS <b>Form I-140</b> OMB No. 1615-0015 Expires 02/28/2027	
Department of Homeland Security		U.S. Citizenship and Immigration Services			
<b>For USCIS Use Only</b>	<b>Fee Stamp</b>	<b>Priority Date</b>	<b>Consulate</b>	<b>Action Block</b>	
<input type="checkbox"/> 203(b)(1)(A) Alien of Extraordinary Ability <input type="checkbox"/> 203(b)(1)(B) Outstanding Professor or Researcher <input type="checkbox"/> 203(b)(1)(C) Multinational Executive or Manager		<input type="checkbox"/> 203(b)(2) Member of Professions with Advanced Degree/Exceptional Ability <input type="checkbox"/> 203(b)(3)(A)(i) Skilled Worker <input type="checkbox"/> 203(b)(3)(A)(ii) Professional <input type="checkbox"/> 203(b)(3)(A)(iii) Other Worker		<input type="checkbox"/> National Interest Waiver (NIW) <input type="checkbox"/> Schedule A, Group I <input type="checkbox"/> Schedule A, Group II	
		<b>Classification</b>		<b>Certification</b>	
				<b>Remarks</b>	
<b>To be completed by an Attorney or Accredited Representative (if any).</b>		<input type="checkbox"/> Select this box if Form G-28 or Form G-28I is attached.		<b>Attorney State Bar Number (if applicable)</b> <input type="text"/>	
				<b>Attorney or Accredited Representative USCIS Online Account Number (if any)</b> <input type="text"/>	

 **Más información en la versión completa del libro**

## Capítulo 2: Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus (I-485)

Este formulario se utiliza si usted está presente en los Estados Unidos y desea ajustar su estatus de no inmigrante a residente permanente tras la aprobación del Formulario I-140, o antes de su aprobación, siempre que presente la solicitud en el mismo acto, si así lo permite el Visa Bulletin (<https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-bulletin.html>).

También deberá pagar la tarifa de presentación del Formulario I-485.

Tenga en cuenta que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este libro electrónico (especificada en la tabla de contenido), así que siempre consulte el sitio web oficial de USCIS para obtener las últimas versiones del formulario y las instrucciones. Estos son los pasos generales para presentar el Formulario I-485:

### Acceda al formulario y a las instrucciones:

- Visite el sitio web oficial de USCIS (<https://www.uscis.gov/i-485>) y descargue el último formulario I-485, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo de tinta negra común.

Responda todas las preguntas de manera completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), escriba o escriba "N/A" a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es cero o ninguno (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?" o "¿Cuántas veces ha salido de los Estados Unidos?"), escriba o escriba "N/A" a menos que se le indique lo contrario.

### Espacio insuficiente

Si necesita espacio adicional para completar cualquier artículo dentro de la I-485, use el espacio provisto en la Parte 14. Información Adicional, donde deberá informar el Número de Página, Número de Pieza y el número de Número de Artículo del elemento del formulario, como referencias de qué se trata la información adicional, la cual deberá ser informada en los campos siguientes.

Si este espacio no es suficiente, deberá adjuntar tantas hojas de papel como sea necesario, siempre informando, en el encabezado, las referencias establecidas anteriormente, su nombre completo y número de registro de extranjero, si lo tiene (A-Number), o Alien Number, firmar y fechar cada hoja.

### **Validez de las firmas**

USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma manuscrita original válido para fines de archivo. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contiene el manuscrito en tinta negra de la firma.

### **Copias**

Deberá presentar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que en las Instrucciones se indique específicamente que debe presentar un documento original. USCIS puede solicitar un documento original al momento de llenar cualquier formulario o en cualquier momento durante el procesamiento de una solicitud o petición. Si USCIS solicita un documento original, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no necesita su original.

**¡ATENCIÓN! Si presenta documentos originales cuando no son requeridos o solicitados por USCIS, sus documentos originales pueden ser destruidos inmediatamente después de recibirlos.**

## Traducciones

Si envía un documento con información en un idioma extranjero, también debe presentar una versión en inglés de todo el contenido. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción al inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir la firma del traductor. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) recomienda que la certificación contenga el nombre, la fecha, la firma y la información de contacto (correo electrónico y teléfono) del traductor.

## Aplicantes

Puede presentar una solicitud como la persona que califica directamente para una categoría de inmigrante ("solicitante principal") o, en algunos casos, como miembro de la familia del solicitante principal ("solicitante derivado"). Ya sea que sea un solicitante principal o derivado, debe presentar su propio Formulario I-485.

## Principal Applicant y Derivative Applicant en el Proceso de Ajuste de Estatus

El proceso de ajuste de estatus en los Estados Unidos, a través del Formulario I-485, distingue dos tipos principales de solicitantes: o **Principal Applicant** (Requerente Principal) y o **Derivative Applicant** (Requerente Derivado).

A continuación, explicamos las diferencias entre estas categorías, los requisitos para cada una y cómo se aplican en el contexto del ajuste de estatus.

### Principal Applicant (Requerente Principal)

El **Principal Applicant** es la persona que busca ajustar su estatus en función de su propia elegibilidad directa para una visa de inmigrante. Él es el beneficiario principal de la petición de visa de inmigrante, tales como:

- **Formulario I-130:** Petición de Familiar Extranjero (por ejemplo, cónyuge o hijo de un ciudadano o residente permanente);

- **Formulario I-140:** Petición de Trabajador Inmigrante (basada en el empleo);
- **Formulario I-360:** Petición para Amerasiático, Viudo(a) o Inmigrante Especial.

### Requisitos Generales para el Solicitante Principal

#### 1. Petición Aprobada o Presentación Simultánea:

- En general, el solicitante principal solo puede presentar el Formulario I-485 después de que se haya aprobado la petición de visa de inmigrante subyacente y cuando haya un número de visa disponible.
- En algunas categorías (como familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses), se permite la presentación simultánea (*concurrent filing*), donde se presenta el Formulario I-485 junto con la petición subyacente.

#### 2. Disponibilidad de Visas:

- El ajuste de estatus depende de la disponibilidad inmediata de un número de visa en la categoría del solicitante. Esto se puede verificar en el Boletín de *Visas* publicado mensualmente por el Departamento de Estado.

#### 3. Admisibilidad y elegibilidad:

- El solicitante debe cumplir con los criterios de elegibilidad y no estar sujeto a motivos de inadmisibilidad bajo la sección 212 (a) de la INA. Si es inadmisibile, puede solicitar una renuncia, cuando corresponda.

### Ejemplo de archivado simultáneo

- Un cónyuge extranjero de un ciudadano estadounidense puede presentar el Formulario I-130 y el Formulario I-485 al mismo tiempo, ya que no hay límites numéricos para las visas en esta categoría.

### **Derivative Applicant (Requerente Derivado)**

El **Derivative Applicant** es un miembro de la familia del Solicitante Principal que busca ajustar su estado en función de la elegibilidad del Principal. Por lo general, esto incluye:

- Cónyuges;
- Hijos solteros menores de 21 años.

### **Condiciones para la Derivative Applicant**

1. El Solicitante Derivado puede presentar su Formulario I-485 en las siguientes situaciones:
  - Simultáneamente con el Solicitante Principal;
  - Después de que el Solicitante Principal presente su Formulario I-485, siempre y cuando aún esté pendiente;
  - Tras la aprobación del ajuste del Solicitante Principal, siempre que el Solicitante Principal siga siendo un residente permanente legal y que, en el momento de la aprobación, el derivado era un cónyuge o hijo calificado;
  - Después de que el Solicitante Principal ingrese a los EE. UU. con una visa de inmigrante como residente permanente legal.
2. Por lo general, la aprobación del ajuste del Reclamante Derivado solo ocurre después de que se haya aprobado el ajuste del Reclamante Principal. Sin embargo, hay excepciones en los casos humanitarios (asilados o refugiados).

### **Documentación requerida**

El Solicitante Derivado debe proporcionar evidencia que demuestre su relación con el Solicitante Principal, tales como:

- Certificado de matrimonio (para cónyuges);
- Certificado de nacimiento (para niños).

### Diferencias clave entre Principal y Derivative Applicants

Característica	Principal Applicant	Derivative Applicant
<b>Base de elegibilidad</b>	Beneficiario directo de la petición migratoria	Relacionado con el principal por vínculo familiar
<b>Ejemplo de Peticiones</b>	I-130, I-140, I-360	Sobre la base de la petición aprobada del director
<b>Cuando se puede archivar</b>	Después de la aprobación de la petición o simultáneamente	Depende del estado de la entidad de seguridad
<b>Documentación requerida</b>	Prueba directa de elegibilidad	Prueba de la relación con el mandante

### Ventajas y riesgos del archivado simultáneo

#### Beneficios:

1. Reducción del tiempo total del proceso.
2. Posibilidad de solicitar autorización de trabajo (EAD) y permiso para viajar (*advance parole*) mientras la solicitud está pendiente.
3. Mantiene a los miembros de la familia unidos durante el proceso.

#### Riesgos:

1. Si se deniega la petición subyacente, se denegará tanto el Formulario I-485 del principal como el de los derivados.
2. Costos adicionales asociados con el archivado simultáneo.

Las funciones del Solicitante Principal y del Solicitante Derivado son fundamentales en el proceso de ajuste de estatus. El éxito de los derivados depende directamente de la elegibilidad y aprobación del principal. Por lo tanto, es crucial asegurarse de que todos los formularios se completen correctamente y que se presenten los documentos necesarios. Consultar con un abogado de inmigración puede ayudar a evitar errores y retrasos en el proceso.

**Según la ley de inmigración de los Estados Unidos, un "niño" es una persona soltera menor de 21 años.**

El punto importante es que el I-140 se presentó antes de que sus hijos cumplieran 21 años. Su hijo aún puede ser considerado un niño para fines de inmigración, incluso después de que cumpla 21 años de edad, si califica bajo las disposiciones de la Ley de Protección del Estatus del Niño (CSPA) - <https://www.uscis.gov/green-card/green-card-processes-and-procedures/child-status-protection-act-cspa>

Como este es un punto de muchas dudas para muchos inversores, vamos a ilustrarlo con algunos ejemplos para facilitar la comprensión de la CSPA. Vale la pena señalar que siempre es importante consultar las fuentes oficiales de USCIS para obtener las instrucciones y reglas más actualizadas sobre cualquier problema relacionado con su reclamo. Siempre se recomienda consultar y/o apoyar a un abogado de inmigración para evitar malas interpretaciones, o completar cualquier formulario, que podría causar que su solicitud sea denegada por USCIS.

**Ejemplo 1**

Richard presentó su petición de inmigración Formulario I-140 (NIW) el 1 de septiembre de 2020. El hijo de Richard, Simon, tiene 21 años y un mes. De acuerdo con la regla de la Concurrent Filing (Registro Concurrente), que le permite solicitar el I-140 y el I-485 al mismo tiempo, Richard presentó su I-485 porque el Visa Bulletin estaba "current" en ese momento. Sin embargo, Simon no puede presentar su I-485 con su padre porque ya tiene más de 21 años.

### **Ejemplo 2**

La hija de Howard, Rachel, tiene 20 años y 10 meses. Howard presentó su petición de inmigración Formulario I-140 (NIW) el 1 de septiembre de 2020. Bajo la regla de Presentación Concurrente, que le permite solicitar el I-140 y el I-485 al mismo tiempo, Howard y Rachel presentaron sus Formularios I-485, siempre y cuando el Visa Bulletin era "current" en ese momento. Por lo tanto, bajo la Ley de Protección del Estatus del Niño (CSPA), no importa cuánto tiempo esté pendiente el I-140 de Howard, Rachel sigue siendo elegible para el I-485.

### **Ejemplo 3**

Jenny presentó su petición de inmigración Formulario I-140 (NIW) el 10 de agosto de 2011. Jenny tiene un hijo, Benny, de 20 años y once meses. Sin embargo, en esta fecha el Visa Bulletin no estaba "current" para que se presentara un I-485. Además, el Visa Bulletin no estará "current" hasta diciembre de 2011, cuando Benny tendrá 21 años y tres meses de edad. Si el I-140 de Jenny está pendiente durante seis meses y se aprueba en febrero de 2012, esos seis meses se reducirán de la edad de Benny en diciembre de 2011, cuando tiene 21 años y tres meses. Así, su edad se fija en 20 años y nueve meses. Sin embargo, si la petición I-140 de Jenny está pendiente solo por dos meses y se aprueba en octubre de 2011, la edad de Benny se establecerá en 21 años y un mes. Por lo tanto, Benny no puede presentar su I-485 en este escenario y debe esperar hasta que su fecha de prioridad en la categoría de inmigración basada en la familia 2B se actualice.

### **Ejemplo 4**

Jason presentó su petición de inmigración Formulario I-140 (NIW) el 30 de junio de 2011. Jason tiene un hijo, Ken, que tiene 20 años y diez meses en ese momento. El Visa Bulletin se puso "current" para Jason el 31 de julio de 2011. Ken tenía 20 años y once meses el 31 de julio y no estaba en Estados Unidos, sino en su país de origen. Bajo la regla de Presentación Concurrente, que le permite presentar el I-140 y el I-485 al mismo tiempo, Jason presentó su Formulario I-485 el 10 de agosto de 2011. Si el I-140 de Jason está pendiente durante 6 meses hasta el 31 de diciembre de 2011, se debe restar un mes de la edad de Ken. Por lo tanto, la edad de Ken se establece en 20 años y 10 meses.

Ken puede solicitar su visa de inmigrante a través del Proceso Consular en un Consulado de los Estados Unidos en su país de origen.

**¿Quién no puede ser elegible para ajustar el estatus?**

 **Más información en la versión completa del libro**

**ENCABEZADO**

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.

Application to Register Permanent Residence or Adjust Status		USCIS Form I-485 OMB No. 1615-0023 Expires 10/31/2027	
<b>For USCIS Use Only</b>			
Preference Category:		Receipt	Action Block
Country Chargeable:			
Priority Date:			
Date Form I-693 Signed By Civil Surgeon:			
<input type="checkbox"/> Applicant Interviewed	<input type="checkbox"/> Interview Waived	Section of Law	
Date of Initial Interview:		<input type="checkbox"/> INA 209(a)	<input type="checkbox"/> INA 245(m)
Lawful Permanent Resident as of:		<input type="checkbox"/> INA 209(b)	<input type="checkbox"/> INA 249
		<input type="checkbox"/> INA 245(a)	<input type="checkbox"/> Sec. 13, Act of 9/11/57
		<input type="checkbox"/> INA 245(i)	<input type="checkbox"/> Cuban Adjustment Act
		<input type="checkbox"/> INA 245(j)	<input type="checkbox"/> Other _____
<b>To be completed by an Attorney or Accredited Representative (if any).</b>			
<input type="checkbox"/> Select this box if Form G-28 is attached.	Volag Number (if any)	Attorney State Bar Number (if applicable)	Attorney or Accredited Representative USCIS Online Account Number (if any)

 **Más información en la versión completa del libro**

## Capítulo 3: Autorización de Trabajo (I-765)

Si desea trabajar en EE.UU. mientras espera una decisión sobre su petición de ajuste de estatus (Formulario I-485), puede solicitar una autorización de empleo utilizando el Formulario I-765.

Recuerde que estas instrucciones pueden no estar actualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este e-book (especificada en el índice), así que consulte siempre el sitio web oficial del USCIS para obtener las últimas versiones del formulario y las instrucciones. Estos son los pasos generales para rellenar el Formulario I-765:

### Accede al formulario y a las instrucciones:

- Visite el sitio web oficial de USCIS (<https://www.uscis.gov/i-765>) y descargue el último formulario I-765, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo de tinta negra común.

### ¿Cuál es el propósito del Formulario I-765?

El Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo, sirve para varios propósitos importantes para los ciudadanos extranjeros en los Estados Unidos:

1. Permite a ciertos ciudadanos extranjeros solicitar una autorización de empleo y un Documento de Autorización de Empleo (EAD)
2. Permite a los ciudadanos extranjeros cuyo estatus migratorio ya los autoriza a trabajar sin restricciones solicitar un EAD como prueba de esa autorización.
3. Le da la opción de solicitar un número de Seguro Social y una tarjeta simultáneamente siguiendo las pautas específicas en la Parte 2 del formulario, puntos 13.a. a 17.b.

### ¿Quién no debe usar el Formulario I-765?:

- Residentes permanentes legales
- Residentes permanentes condicionales
- A los no inmigrantes se les permite trabajar solo con un empleador específico bajo 8 CFR 274a.12(b)

### Definiciones importantes:

1. **Documento de Autorización de Empleo (EAD):** Tarjeta emitida como prueba de autorización para trabajar en los EE. UU. (también conocido como Formulario I-688A, I-688B, I-766 o documento sucesor).
2. **EAD inicial:** Emitido por primera vez a un solicitante elegible en una categoría específica.
3. **Renovación de EAD:** Emitido después del vencimiento de un EAD anterior en la misma categoría.
4. **EAD de reemplazo:** Se emite cuando el EAD anterior se ha perdido, ha sido robado, dañado o contiene errores.

El Formulario I-765 es crucial para muchos ciudadanos extranjeros que buscan trabajar legalmente en los Estados Unidos, ya que proporciona un medio para obtener la autorización de empleo y la documentación necesaria. Para obtener información más detallada sobre los documentos de autorización de empleo, [visite el sitio web oficial de USCIS.](#)

### ¿Quién puede presentar el Formulario I-765?

Puede presentar el Formulario I-765 si se encuentra en una de las siguientes categorías de elegibilidad. Para algunas categorías, la autorización de empleo se otorga junto con su estatus migratorio subyacente (llamado permiso de trabajo "incidental al estatus"). Por ejemplo, los asilados y los refugiados tienen permisos de trabajo tan pronto como obtienen este estatus. En estos casos, su EAD (Documento de Autorización de Empleo) se emite después de que se aprueba su Formulario I-765, y el EAD sirve como prueba de su autorización de empleo.

Para otras categorías, como las personas con permiso de permanencia temporal o acción diferida, USCIS (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos) primero debe aprobar su Formulario I-765 antes de que sea elegible para aceptar un empleo en los Estados Unidos. Una vez que se apruebe su Formulario I-765, USCIS emitirá su EAD.

Debe escribir o imprimir su categoría de elegibilidad en la Parte 2, Artículo Número 27, del Formulario I-765. Introduzca solo un número de categoría en la solicitud. Por ejemplo, si usted es un refugiado que solicita un EAD, escriba o escriba "(a)(3)" en el punto número 27.

Es importante tener en cuenta que una persona con una solicitud pendiente para un beneficio o solicitud de inmigración puede tener un número de categoría diferente al de una persona a la que ya se le ha otorgado el beneficio o la solicitud. Por ejemplo, ciertos solicitantes de asilo pendientes están en la categoría "(c)(8)", pero una persona a la que ya se le ha concedido asilo está en la categoría "(a)(5)".

Explicación:

1. El Formulario I-765 es utilizado por muchos grupos de extranjeros en los EE. UU. para solicitar una autorización de trabajo.
2. Algunas categorías, como los refugiados y los asilados, ya están autorizadas a trabajar tan pronto como obtienen este estatus. Utilizan el I-765 solo para obtener el documento físico (EAD) que acredita esta autorización.
3. Otras categorías, como las personas en libertad condicional o acción diferida, primero deben tener el I-765 aprobado antes de que puedan trabajar legalmente.
4. Es crucial que el solicitante ingrese correctamente su categoría de elegibilidad en el formulario, ya que esto determina cómo USCIS procesará la solicitud.
5. Las categorías están representadas por códigos alfanuméricos, como "(a)(3)" para los refugiados o "(c)(8)" para los solicitantes de asilo con solicitudes pendientes.
6. El estatus migratorio de una persona puede cambiar con el tiempo, también cambiando su categoría de elegibilidad para la autorización de trabajo.

Este sistema de categorías ayuda a USCIS a procesar las solicitudes de manera eficiente y garantiza que cada solicitante reciba la autorización de trabajo adecuada para su estado migratorio específico.

**Nota:** Si está en el proceso de ajustar su estatus basado en una visa EB-3 y desea solicitar una autorización de trabajo mientras espera que se complete el proceso, es probable que caiga en la **categoría (c) (9)** del Formulario I-765.

#### **Firma.**

Cada solicitud debe estar debidamente firmada y presentada. Para todas las firmas en esta solicitud, USCIS **no aceptará** un nombre estampado o mecanografiado en lugar de una firma. Si es menor de 14 años, su padre o tutor legal puede firmar la solicitud en su nombre. Un tutor legal también puede firmar en nombre de una persona mentalmente incapacitada.

#### **Validez de las suscripciones.**

USCIS considerará válida para fines de envío una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma manuscrita original. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contenga la firma manuscrita en tinta.

#### **Tasa de llenado**

Para obtener información específica sobre las tarifas aplicables del **Formulario I-765**, consulte el **Formulario G-1055**, disponible en [www.uscis.gov/forms](http://www.uscis.gov/forms).

#### **Evidencia**

Al completar su solicitud, debe presentar todas las **pruebas y documentos de respaldo** enumerados en las secciones **Documentación requerida** y/o **Instrucciones específicas** de las instrucciones del formulario.

Estos documentos son esenciales para que **USCIS** procese su solicitud correctamente. Asegúrese de revisar cuidadosamente las instrucciones y enviar los documentos requeridos para evitar retrasos o rechazos de la solicitud.

### Programación de servicios biométricos

**USCIS** puede requerir que asista a una entrevista o proporcione **datos biométricos** (huellas dactilares, fotografía y/o firma) en cualquier momento para verificar su identidad, obtener información adicional y realizar verificaciones de antecedentes y seguridad, incluida una verificación de antecedentes penales mantenida por el **FBI (Federal Bureau of Investigation)**, antes de tomar una decisión sobre su solicitud o petición.

Después de **que USCIS** reciba su solicitud y se asegure de que esté completa, se le informará por escrito si necesita asistir a una **cita de servicios biométricos**. Si se requiere una cita, el aviso indicará la ubicación del Centro de Soporte de **Aplicaciones (ASC)** para su región y la fecha y hora de su cita. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, el aviso le indica que se comuniquen con la Embajada de los **Estados Unidos, el Consulado de los Estados Unidos o la oficina de USCIS fuera de los Estados Unidos** para programar la cita.

Si se le pide que proporcione datos biométricos, cuando asista a su cita, se le pedirá que firme un juramento en el que se reafirme que:

1. Usted ha proporcionado o autorizado toda la información en su solicitud;
2. Ha revisado y entendido toda la información contenida en su solicitud y los documentos presentados con ella;
3. Toda esta información era completa, veraz y correcta en el momento de llenar el formulario.

**⚠ Importante:** Si no se presenta a su cita de servicios biométricos, **USCIS puede denegar su solicitud.**

### Copias

Debe presentar **fotocopias legibles** de los documentos solicitados, a menos que las instrucciones especifiquen que debe presentar un **documento original**. **USCIS** puede solicitar un documento original en el momento de la presentación o en cualquier momento durante el procesamiento de su solicitud o petición. Si **USCIS** solicita un documento original, se le devolverá después de que se haya determinado que ya no es necesario.

**⚠ Nota Importante:** Si presenta documentos originales cuando **no son solicitados o requeridos** por **USCIS**, sus documentos originales pueden ser **destruidos inmediatamente** después de recibirlos.

### Traducciones

Si presentas un documento con información en un **idioma extranjero**, también tendrás que presentar una **traducción completa al inglés**. El traductor debe firmar una **certificación** en la que conste que la traducción al inglés es **completa y precisa** y que es **competente para traducir** del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir **la firma del traductor**.

El **DHS (Department of Homeland Security)** recomienda que la certificación contenga:

- **Nombre impreso** del traductor
- **Fecha de la firma**
- **Información de contacto** del traductor

### Cómo llenar el Formulario I-765

1. **Escriba a máquina o imprima de forma legible** con tinta negra.
2. Si necesita espacio adicional para completar cualquier artículo, use el espacio proporcionado en la **Parte 6. Información adicional** o adjunte una hoja aparte. **Escriba a máquina o en letra de imprenta su nombre y el Número de Registro de Extranjero (A-Number)** (si lo hay) en la parte superior de cada hoja; indique el Número de **página**, el **Número de pieza** y el **Número de artículo** al que se refiere su respuesta; y **firmo y fecha** cada hoja.
3. **Responda todas las preguntas de manera completa y precisa.** Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), escriba o escriba en letra de imprenta **"N/A"** (no aplicable) a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es cero o ninguno (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?" o "¿Cuántas veces ha salido de los Estados Unidos?"), escriba o escriba **"None"** a menos que se indique lo contrario.



## Capítulo 4: Autorización de Viaje (I-131)

Si planea viajar al extranjero mientras su petición de ajuste de estatus está pendiente (Formulario I-485), puede solicitar un Documento de Viaje utilizando el Formulario I-131.

El "Parole", como se llama la autorización de viaje internacional, permite a un ciudadano extranjero ingresar físicamente a los Estados Unidos con un propósito específico. Una persona que ha sido "en libertad condicional" no ha sido admitida en los Estados Unidos y sigue siendo un "solicitante de admisión" incluso cuando está en libertad condicional.

**¡ATENCIÓN!** El hecho de que el extranjero tenga un "Advanced Parole Document" no garantiza el reingreso a los Estados Unidos. Por favor, comprenda que este documento es una concesión y no un derecho, es decir, puede ser revocado en cualquier momento a discreción del agente de inspección. Además, el DHS puede revocar o cancelar su documento en cualquier momento, incluso cuando se encuentre fuera de los EE. UU., en cuyo caso es posible que no pueda regresar a los Estados Unidos a menos que tenga una visa válida u otro documento que le permita viajar a los Estados Unidos y solicitar la admisión.

El DHS, a su discreción, puede emitir un "**Advanced Parole Document**" para autorizar a un extranjero a comparecer en un punto de entrada para solicitar un permiso de permanencia temporal en los Estados Unidos. El documento puede ser aceptado por una empresa de transporte en lugar de una visa como autorización para que el titular viaje a los Estados Unidos. No se emite un Documento de Libertad Condicional Avanzada para servir en lugar de cualquier pasaporte requerido.

Tenga en cuenta que estas instrucciones pueden estar desactualizadas después de la fecha de publicación/revisión de este libro electrónico (especificada en la tabla de contenido), así que siempre consulte el sitio web oficial de USCIS para obtener las últimas versiones del formulario y las instrucciones. Estos son los pasos generales para presentar el Formulario I-131:

Acceda al formulario y a las instrucciones:

- Visite el sitio web oficial de USCIS (<https://www.uscis.gov/i-131>) y descargue el último formulario I-131, así como lea las instrucciones correspondientes.

Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo de tinta negra común.

Cada solicitante debe presentar una solicitud separada de documento de viaje.

#### **Avisos para Documentos de Permiso Anticipado (Advance Parole)**

Un “Advance Parole Document” no se emite para reemplazar ningún pasaporte requerido. No se puede utilizar exclusivamente para eludir los procedimientos normales de emisión de visados y no es un medio para evitar retrasos en la emisión de visados.

Un “Advance Parole Document” emitido a un no ciudadano mientras se encuentra dentro de los Estados Unidos no garantiza que a dicho no ciudadano se le permita ingresar a los Estados Unidos al regresar de un viaje al extranjero. Se tomará una decisión discrecional por separado sobre su solicitud de entrada a los Estados Unidos en virtud de la sección 212 (d) (5) (A) de la INA cuando llegue a un puerto de entrada y solicite la admisión a los Estados Unidos a su regreso.

El DHS puede revocar o dar por terminada un “Advance Parole Document” en cualquier momento, incluso mientras el no ciudadano se encuentra fuera de los Estados Unidos. En este caso, es posible que el no ciudadano no pueda regresar a los Estados Unidos a menos que tenga una visa válida u otro documento que le permita viajar a los Estados Unidos y solicitar la admisión.

Si el no ciudadano está solicitando un “Advance Parole Document” basado en su estatus migratorio, haber recibido acción diferida o estar cubierto por Salida Forzada Diferida (DED), y salir de los Estados Unidos sin obtener primero un “Advance Parole Document”, es posible que ya no sea elegible para este estatus migratorio, acción diferida o cobertura de DED, y es posible que no se le permita regresar a los Estados Unidos.

Si el no ciudadano está solicitando un “Advance Parole Document” sobre la base de ser un “permiso de permanencia temporal” bajo la sección [212 \(d\) \(5\) \(A\)](#) de la INA, incluso si obtiene un “Advance Parole Document” antes de salir de los Estados Unidos, su “parole” terminará automáticamente cuando salga de los Estados Unidos.

**Consecuencias de no obtener el Advance Parole Document para ciertos no ciudadanos que se encuentran actualmente dentro de los Estados Unidos**

Si un no ciudadano se encuentra dentro de los Estados Unidos y ha presentado el Formulario I-485, Application to Register Permanent Residence or Adjust Status (Solicitud de Registro de Residencia Permanente o Ajuste de Estatus), generalmente consideraremos abandonado el Formulario I-485 si sale de los Estados Unidos sin antes obtener un Advance Parole Document.

Sin embargo, no consideraremos que el Formulario I-485 se abandona, incluso si el no ciudadano no obtiene un “Advanced Parole Document” antes de viajar al extranjero mientras la solicitud está pendiente, si se encuentra en una de las siguientes clasificaciones y sigue siendo elegible y es admisible en una de las siguientes categorías al solicitar la admisión a un Puerto de Entrada:

1. Un no inmigrante H-1 (trabajador temporal) o cónyuge/hijo H-4 de un H-1;
2. Un no inmigrante L-1 (transferido dentro de la empresa) o L-2 cónyuge/hijo de una persona L-1;
3. Un no inmigrante K-3 (cónyuge) o K-4 (hijo) de un ciudadano estadounidense; o
4. Un no inmigrante V-1 (cónyuge) o V-2/V-3 (hijo) de un residente permanente legal.

**NOTA:** Al regresar a los Estados Unidos, estos no ciudadanos deben presentar una visa de no inmigrante H, L, K o V válida y deben ser admisibles para evitar que la solicitud de ajuste de estatus se considere abandonada. Si el no ciudadano no tiene un “Advance Parole Document” Si no ha aprobado una visa de no inmigrante H, L, K o V válida y vigente, por lo general deberá obtener una visa de no inmigrante H, L, K o V de una oficina de visas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (DOS) u obtener un “Advance Parole Document” para evitar que la solicitud de ajuste de estatus se considere abandonada.

**ADVERTENCIA:** Un **Advance Parole Document** emitida a un no ciudadano **no garantiza** que él o ella será puesto en libertad condicional (se le permitirá ingresar) a los Estados Unidos. Se tomará una **decisión discrecional por separado** sobre la solicitud de entrada a los Estados Unidos bajo la **Sección 212 (d) (5) (A) de la INA** (Ley de Inmigración y Nacionalidad) cuando el no ciudadano llegue a un **puerto de entrada**.

#### **Solicitudes de Duplicado del Formulario I-131**

No presente **duplicados de solicitudes del Formulario I-131** del mismo tipo de solicitud al mismo beneficiario. USCIS puede **rechazar, negar, terminar administrativamente o cancelar** un duplicado del Formulario I-131 si hay una solicitud previa para el **mismo tipo de solicitud**, con el **mismo solicitante o petionario** y el **mismo beneficiario**, aún **pendientes de revisión**.

**Importante:** Antes de enviar un nuevo pedido, asegúrate de que el anterior ya ha sido procesado para evitar retrasos o complicaciones.

#### **Firma**

Cada formulario debe estar debidamente completado y firmado. Para todas las firmas, USCIS no aceptará un nombre sellado o mecanografiado en lugar de una firma. Si es menor de 14 años, su padre o tutor puede firmar la solicitud en su nombre. Un tutor legal también puede firmar en nombre de una persona mentalmente incompetente.

#### **Validez de las firmas**

USCIS considerará una copia fotocopiada, enviada por fax o escaneada de la firma manuscrita original válido para fines de archivo. La fotocopia, fax o escaneo debe ser del documento original que contiene el manuscrito en tinta negra de la firma.

#### **Tasa**

Consulte el **Formulario G-1055**, disponible en [www.uscis.gov/forms](http://www.uscis.gov/forms), para obtener información específica sobre las **tarifas aplicables** a este formulario.

## **Evidencia**

En el momento de la presentación, debe presentar todas las pruebas y documentos de respaldo enumerados en la [sección Documentos requeridos](#). Si no tiene y no puede obtener un documento necesario, debe demostrarlo y proporcionar pruebas secundarias. Si no existen pruebas secundarias o no están disponibles, debe demostrar tanto la falta de disponibilidad del documento requerido como las pruebas secundarias pertinentes y presentar dos o más declaraciones juradas de personas no mencionadas en esta solicitud que tengan conocimiento directo del evento y las circunstancias.

## **Programación de servicios biométricos**

USCIS puede exigirle que asista a una entrevista o proporcione datos biométricos (huellas dactilares, fotografía y/o firma) en cualquier momento para verificar su identidad, obtener información adicional y realizar verificaciones de antecedentes y seguridad, incluida una verificación de antecedentes penales mantenida por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), antes de tomar una decisión sobre su solicitud o petición. Después de que USCIS reciba su solicitud y se asegure de que esté completa, se le informará por escrito si necesita cumplir con una cita para servicios biométricos. Si se requiere una cita, la notificación proporcionará la ubicación de su apoyo local o se asignará a un Centro de Apoyo al Inversionista (ASC) de USCIS y la fecha y hora de su cita o, si se encuentra actualmente en el extranjero, le indicará que se comunique con una embajada o consulado de los EE. UU., o con la oficina de USCIS fuera de los Estados Unidos para hacer una cita.

Si se le exige que proporcione datos biométricos, debe firmar un juramento en el que se reafirme que:

1. Usted ha proporcionado o autorizado toda la información en la solicitud;
2. Analizó y comprendió toda la información contenida en su aplicación y la presentó; y
3. Toda esta información era completa, verdadera y correcta en el momento de la solicitud.

Si no se presenta a su cita de servicios biométricos, USCIS puede denegar su solicitud.

## **Copias**

Deberá presentar fotocopias legibles de los documentos solicitados, a menos que en las Instrucciones se indique específicamente que debe presentar un documento original. USCIS puede solicitar un documento original al momento de llenar cualquier formulario o en cualquier momento durante el procesamiento de una solicitud o petición. Si USCIS solicita un documento original, se le devolverá después de que USCIS determine que ya no necesita su original.

**¡ATENCIÓN!** Si presenta documentos originales cuando no son requeridos o solicitados por USCIS, sus documentos originales pueden ser destruidos inmediatamente después de recibirlos.

### **Traducciones**

Si envía un documento con información en un idioma extranjero, también debe presentar una versión en inglés de todo el contenido. El traductor debe firmar una certificación de que la traducción al inglés es completa y precisa, y que él o ella es competente para traducir del idioma extranjero al inglés. La certificación debe incluir la firma del traductor. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) recomienda que la certificación contenga el nombre, la fecha, la firma y la información de contacto (correo electrónico y teléfono) del traductor.

### **Cómo llenar el Formulario I-131**

1. Para rellenar el formulario, puede hacerlo de forma digital, escribiendo directamente la información en sus respectivos campos, o imprimiéndolo y rellenando estos campos manualmente, en letras, utilizando un bolígrafo común con tinta negra.
2. Si necesita espacio adicional para completar cualquier ítem dentro del I-131, debe adjuntar tantas hojas de papel como sea necesario, siempre indicando en el encabezado las referencias indicando la "Pieza" y el "Número de Artículo", su nombre completo y número de registro de extranjero, si tiene un (Número A), o Número de Extranjero, firmando y fechando cada hoja.

3. Responda todas las preguntas de manera completa y precisa. Si una pregunta no se aplica a usted (por ejemplo, si nunca ha estado casado y la pregunta dice: "Proporcione el nombre de su cónyuge actual"), escriba o escriba "N/A" a menos que se indique lo contrario. Si su respuesta a una pregunta que requiere una respuesta numérica es **0** (CERO) o "**None**" (NINGUNO) (por ejemplo, "¿Cuántos hijos tiene?" o "¿Cuántas veces ha salido de los Estados Unidos?"), escriba o escriba "N/A" a menos que se le indique lo contrario.

## ENCABEZADO

Esta parte del formulario solo necesita ser completada si tiene un abogado que lo representa legalmente.

 <b>Application for Travel Documents, Parole Documents, and Arrival/Departure Records</b> Department of Homeland Security U.S. Citizenship and Immigration Services		USCIS <b>Form I-131</b> <small>OMB No. 1615-0013 Expires 06/30/2027</small>
<b>For USCIS Use Only</b>	<b>Receipt</b>	<b>Action Block</b>
<input type="checkbox"/> <b>Document Hand Delivered</b> By: _____ Date: ____/____/____		<b>To Be Completed by an Attorney/ Representative, if any.</b>  <input type="checkbox"/> Fill in box if G-28 is attached to represent the applicant.
<b>Document Issued</b> <input type="checkbox"/> Re-entry Permit ( <i>Update "Mail To" Section</i> ) <input type="checkbox"/> Refugee Travel Document ( <i>Update "Mail To" Section</i> ) <input type="checkbox"/> Single Advance Parole <input type="checkbox"/> Multiple Advance Parole <i>Valid Until:</i> ____/____/____ <input type="checkbox"/> TPS Travel Authorization Documentation <i>Valid Until:</i> ____/____/____		
		<b>Mail To (<i>Reentry Permit and Refugee Travel Document Only</i>)</b> <input type="checkbox"/> Address in <b>Part 2</b> . <input type="checkbox"/> U.S. Embassy, U.S. Consulate, or USCIS international field office at: _____

 **Más información en la versión completa del libro**

## Capítulo 5: Solicitud de Visa de Inmigrante (DS-260)

Si se encuentra fuera de los Estados Unidos y planea solicitar una visa de inmigrante EB3 a través del proceso consular, deberá completar el Formulario DS-260. Este formulario se utiliza para solicitar una visa de inmigrante y debe completarse con información precisa y completa.

El procesamiento consular requiere que el solicitante viaje a su país de origen para una entrevista de visa de inmigrante, mientras que el ajuste de estatus permite que todo el procesamiento se lleve a cabo en los Estados Unidos. Por lo general, el ajuste de estatus es la opción preferida, tanto debido a la falta de un requisito de viaje como porque el solicitante tiene una apelación en caso de rechazo. Sin embargo, en algunos casos, el procesamiento consular puede ser una mejor opción.

Una solicitud de Procesamiento Consular basada en el empleo comienza cuando el posible (o actual) empleador de los EE. UU. presenta una petición I-140 ante USCIS solicitando que, cuando se apruebe la petición, se envíe al Centro Nacional de Visas. De manera similar, una solicitud de Procesamiento Consular basada en la familia comienza cuando el miembro de la familia solicitante presenta una petición I-130 ante USCIS para que cuando se apruebe la petición, se envíe al Centro Nacional de Visas.

USCIS envía una notificación de aprobación al peticionario o abogado registrado después de que se apruebe el I-140 o I-130. USCIS envía su petición aprobada y notificación de su aprobación a la National Visa Center ("NVC").

Si el Procesamiento Consular no es seleccionado en la petición I-140 o I-130, y el solicitante posteriormente decide sobre los Procedimientos Consulares, él o ella debe presentar una solicitud I-824, con cargo, solicitando que la petición previamente aprobada sea enviada al NVC para comenzar el procesamiento. Los procedimientos de procesamiento de la I-824 varían según el consulado en el que el solicitante solicitará la visa de inmigrante.

### **Tramitación a través del Centro Nacional de Visas (NVC)**

El NVC está situado en Portsmouth, New Hampshire. Al recibir la petición aprobada, el NVC envía una factura de honorarios al solicitante o al abogado del solicitante. La tarifa generalmente se envía aproximadamente 6-8 semanas después de que se aprueba la petición. Una vez que se han pagado las tarifas, el solicitante completa y envía un formulario en línea, el DS-260. El solicitante o el abogado también envía la documentación de respaldo del solicitante al NVC por correo o correo electrónico, dependiendo del consulado a través del cual se esté procesando el caso. El NVC suele tardar entre 6 y 8 semanas en revisar los materiales. Si todos los documentos requeridos están presentes, el NVC envía el caso al consulado apropiado para su posterior procesamiento. En este punto, su petición es "Documentadamente Calificada" (DQ), que es una clasificación que se da a los casos en los que el Centro Nacional de Visas (NVC) ha recibido toda la información necesaria. Este es un paso esencial en su proceso de inmigración, ya que es a partir de este punto que se puede programar su entrevista en el consulado de destino.

### **Trabajar con el Consulado**

Una vez que el Consulado recibe la solicitud del NVC, realiza una revisión adicional y luego programa una entrevista. El aviso de cita generalmente se envía aproximadamente 2-4 semanas después de que el caso haya sido transferido al consulado en el extranjero. La entrevista en sí generalmente se realiza aproximadamente de 4 a 6 semanas después de la fecha en que el solicitante recibe el aviso de cita. El solicitante debe asistir a la entrevista en la fecha y hora especificadas por el consulado o presentar una solicitud para reprogramar la entrevista. Si la entrevista debe ser reprogramada, la nueva fecha puede ser en un mes o no hasta varios meses después, ya que los consulados son muy impredecibles en cuanto a la reprogramación.

### **Reconocimiento médico obligatorio**

Antes de la entrevista, todos los solicitantes de visa de inmigrante, incluidos los familiares dependientes, deben someterse a un examen médico. El examen médico debe ser realizado por un médico del panel aprobado por el Departamento de Estado y ubicado en el país donde se encuentra el consulado de la entrevista. El solicitante debe llevar al examen el aviso de la entrevista, su pasaporte, cualquier radiografía de tórax anterior, fotografías tipo

pasaporte y copias de su vacunación y registros médicos. Si los registros de vacunación no están disponibles, el solicitante puede pedirle a su médico que realice una prueba de título de anticuerpos para usarla como evidencia de inmunidades.

### **La entrevista en el consulado**

El solicitante y los miembros de su familia dependientes deben traer sus pasaportes, fotografías de sí mismos, evidencia del empleo del solicitante principal en el caso de peticiones basadas en el empleo que son patrocinadas por un empleador (patrocinador) y cualquier documento original requerido para la entrevista. El oficial de la entrevista hará preguntas sobre el empleo del solicitante principal, las obligaciones laborales y el historial de inmigración anterior. Cada solicitante debe firmar su DS-260 proporcionando una firma biométrica, es decir, su huella dactilar, para certificar que ha leído y entendido las preguntas en el formulario y que todas las declaraciones que aparecen en su solicitud son verdaderas y completas a su leal saber y entender.

### **Después de la entrevista**

Si la visa de inmigrante del solicitante es aprobada, debe dejar su pasaporte en el consulado para que se le selle la visa. El pasaporte que contiene la visa se enviará por correo al solicitante varios días hábiles después. En este momento, el solicitante debe pagar una tarifa adicional, relacionada con la emisión de la Tarjeta Verde, para él y cada miembro de la familia dependiente. Después de pagar esta tarifa, el solicitante puede ingresar a los EE. UU. como residente permanente.

## **Desventajas de cambiar un proceso de ajuste de estatus a un proceso consular.**

### **1. Costo**

El trámite consular puede ser muy costoso. Si el país en el que el solicitante solicitará la visa de inmigrante está en el extranjero, el costo del boleto de avión será un factor. El solicitante también debe poder dejar el trabajo, si tiene un permiso de trabajo, o incluso interrumpir sus estudios, durante al menos una semana con un mes de anticipación para que pueda someterse al examen médico en su país de origen, esperar los resultados del examen y asistir a la entrevista.

Además, el solicitante debe mantener su estatus en los EE. UU. Hasta que se emita la visa de inmigrante. Esto significa que él o ella debe continuar presentando peticiones para extender su estadía, lo que requiere el pago de tarifas de presentación, o para poder mantener su estado de estudiante activo.

### **2. Mantenimiento del estado**

El solicitante y sus familiares deben mantener el estatus de no inmigrante durante la duración de las solicitudes pendientes de tratamiento consular. La mayoría de los estatus de no inmigrante tienen un límite en la duración del estatus. Por ejemplo, las L-1B solo pueden tener estatus durante 5 años, las L-1A durante 7 años y las H-1B durante 6 años. Una excepción es que un beneficiario de H-1B que ha completado su sexto año puede extender el estatus de H-1B indefinidamente en incrementos anuales si una Certificación Laboral o petición I-140 que se ha presentado en su nombre está pendiente durante un año o más; o en incrementos de 3 años si el I-140 ha sido aprobado y la fecha de prioridad no está vigente.

Si el estatus de no inmigrante de un solicitante no le permite permanecer en los Estados Unidos durante la duración de la solicitud de Procesamiento Consular, él o ella tendrá que salir del país y no volver a ingresar hasta que el Consulado le emita una visa de inmigrante. Los solicitantes para quienes mantener el estatus es un problema pueden desear ajustar el estatus para que continúen residiendo y trabajando en los Estados Unidos utilizando un permiso de trabajo mientras se adjudican sus solicitudes.

### **Los candidatos no pueden obtener el EAD**

Todos los miembros de la familia en edad de trabajar pueden obtener un Documento de Autorización de Empleo (EAD) mientras su solicitud de ajuste de estatus está pendiente. Esta opción no está disponible para los dependientes de los solicitantes de Procesamiento Consular. Tenga en cuenta que los cónyuges dependientes L-2 y E-1/E-2 pueden trabajar. Los cónyuges H-4 pueden ser elegibles para solicitar autorización de trabajo bajo ciertas circunstancias. Por lo tanto, los familiares de los solicitantes de Procesamiento Consular pueden experimentar retrasos significativos para obtener la elegibilidad para trabajar en los Estados Unidos.

El solicitante principal en una solicitud de Procesamiento Consular tampoco es elegible para EAD, lo que significa que si presenta una nueva petición H-1B y utiliza las disposiciones de portabilidad de AC21 para trabajar para un nuevo empleador, perderá la elegibilidad para el Proceso Consular basado en el I-140 presentado por su empleador anterior. En los casos de Procesamiento Consular, el empleador que presentó la petición I-140 debe proporcionar una carta para que el solicitante la presente en la entrevista de visa de inmigrante indicando que tiene la intención de emplear al solicitante después de obtener la residencia permanente. Si, en el momento de la entrevista, ese mismo empleador no tiene la intención de continuar empleando al solicitante, no se puede emitir la visa de inmigrante.

### **Documentos originales requeridos**

Los solicitantes de tratamiento consular deben presentar documentos originales en el momento de la entrevista. Los documentos incluyen certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, registros militares, sentencias de divorcio, etc. Por otro lado, para una solicitud de ajuste de estatus, el solicitante solo debe presentar copias de los documentos de respaldo, a menos que se soliciten documentos originales, lo cual es raro.

### **Sin recursos administrativos**

Si un oficial consular niega un caso, prácticamente no hay recurso para el solicitante. Un oficial consular superior puede revisar la solicitud, pero si confirma la denegación, no hay forma de apelar la decisión. El solicitante debe comenzar todo el proceso nuevamente presentando una nueva petición I-140.

Yo., en lo personal y en lo personal, recomiendo siempre que sea posible, estando en su país de origen, optar por la tramitación consular. ¿Y por qué digo eso? Porque creo que es mucho más fácil para ti y tu familia quedarte en tu país de origen, siguiendo tu vida, trabajando, estudiando, etc., mientras esperas el resultado de tu proceso. Si no se aprueba, por ejemplo, algo que espero que nunca sea tu caso, siempre puedes volver a solicitarlo. Y la obligación de tener que mantener un estatus legal mientras todo esto se resuelve es mucho más "pesada" que quedarse en tu país, como ya lo hacía antes de aventurarte en un proceso de visa por trabajo.

El costo de vida en los EE. UU. aumenta todos los días, a pesar de que es la economía más grande del mundo. Como estudiante, no puede trabajar y debe demostrar que tiene suficientes recursos financieros para permanecer dentro de los EE. UU. mientras estudia. Quizás, para algunos, esta realidad pueda ser viable. Pero para la gran mayoría no lo es.

La vida en EE.UU. ofrece numerosas ventajas, tales como: seguridad (lógicamente dependiendo de algunos factores, como la ubicación, entre otros), mayor poder adquisitivo, etcétera. Pero también requiere sacrificios, tales como: adaptación personal, distancia de amigos y familiares (que para algunos puede no ser relevante, pero para otros sí lo es), entre otros.

Al tener un permiso de trabajo legal, la realidad puede ser un poco mejor, pero aún requerirá mucha dedicación y resiliencia para poder conciliar el trabajo, la familia y mantener el estatus legal.

De todos modos, el propósito de esta guía no es dar ningún consejo, ni siquiera personal. Por lo tanto, considere las palabras anteriores simplemente como la expresión de mi opinión exclusivamente personal. Cada uno sabe lo que es mejor para él y su familia y como ellos mismos dicen: "cada caso es diferente".

**Antes de comenzar, el solicitante debe tener:**

- Acceso a Internet
- Su número de caso de NVC (vea el mensaje que recibió del NVC)
- Su número de identificación de factura (consulte el mensaje que recibió del NVC)

Lo primero que debe hacer después de recibir su carta de bienvenida del NVC es pagar sus tarifas de procesamiento. Hay dos tarifas de procesamiento:

1. Tarifa de procesamiento de solicitud de visa de inmigrante
2. Estado de cuenta de tarifas de soporte.

Necesitarás un “routing number” de una cuenta de cheques o de ahorros bancaria con sede en los EE. UU.

Para pagar su tarifa, inicie sesión en su caso en [CEAC](#) y haga clic en el botón “Pay Selected Fees” en “Affidavit of Support Fee” e/ou “IV Application Processing Fees” en la página de resumen.



### Fee Invoice for IV Case LND2018813006

- The payment statuses of the AOS and IV fees for this case are given below.
- To pay fees click the **Select** box of each fee to be paid and then click the **Pay Selected Fees** button.
- **IMPORTANT:** Any payment you make now requires 2-3 business days to complete and will have IN PROCESS status until then.
- Sign into this case again after 2-3 business days to verify that the payment status has become PAID.
- **NEXT STEPS:** To view, print and/or email a payment receipt and learn what to do next click the **Payment Receipts** button below, or the **RECEIPT** tab above and to the right.

### Affidavit of Support (AOS) Fees

Petitioner	Fee Amount	Payment Status	Select
WASHINGTON, GEORGE	\$120.00	PAID	<input type="checkbox"/>

### IV Application Processing Fees

Applicant Name	Birth Year	Relation	Fee Amount	Payment Status	Select
WASHINGTON, MARTHA	1995	PRINCIPAL	\$325.00	PAID	<input type="checkbox"/>

Total Amount Selected: \$0.00

[Payment Receipts](#)

[Pay Selected Fees](#)

Después de seguir los pasos 4 y 5, que se describen en la sección titulada "Formulario I-864 (Declaración Jurada de Apoyo Financiero)", y pagar sus tarifas y su estado se actualiza a “PAID” (PAGADO), usted y cada miembro de su familia elegible que inmigre con usted deben completar la Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjero (Formulario DS-260).

Para completar su Solicitud de Visa de Inmigrante y Registro de Extranjero, inicie sesión en su caso en [CEAC](#) y haga clic en “**START NOW**” en “**IV Application**” en la página de resumen.

 **Más información en la versión completa del libro**

## Capítulo 6: Preguntas y Respuestas

La visa EB-3 es una de las principales categorías de inmigración basada en el empleo en los Estados Unidos, con tres subcategorías: **Trabajadores calificados (Skilled Workers)**, **Profesionales (Professionals)** y **Otros Trabajadores (Other Workers)**. A continuación, abordamos las principales preguntas sobre el proceso, las diferencias y similitudes entre las subcategorías.

### 1. ¿Qué es la Visa EB-3?

La visa EB-3 es una categoría de inmigración basada en el empleo que permite a los trabajadores extranjeros obtener la residencia permanente en los EE. UU. Se divide en tres subcategorías:

- **Trabajadores Calificados (Skilled Workers):** Requiere al menos dos años de experiencia o capacitación en el campo específico.
- **Profesionales (Professionals):** Requiere un título de licenciatura o equivalente.
- **Otros trabajadores (Other Workers):** Para puestos que requieran menos de dos años de experiencia o formación y que no sean temporales o estacionales.

### 2. ¿Cuáles son los requisitos generales para EB-3?

- Una oferta de trabajo permanente a tiempo completo en los EE. UU.
- Certificación laboral aprobada por el Departamento de Trabajo de EE. UU. (PERM) que demuestre que no hay trabajadores calificados de EE. UU. disponibles para el puesto.
- Cumplimiento de los requisitos específicos de la subcategoría elegida.

### 3. ¿Cuáles son las principales diferencias entre las subcategorías EB-3?

Subcategoría	Requisitos Clave	Ejemplos de Ocupaciones
Profesionales	Licenciatura o equivalente	Ingenieros, maestros, contadores.
Trabajadores calificados	Al menos 2 años de experiencia o formación	Técnicos, electricistas, cocineros.
Otros trabajadores	Menos de 2 años de experiencia o formación	Trabajadores agrícolas, personal de limpieza.

### 4. ¿Cuáles son las similitudes entre las subcategorías?

- Todos requieren una oferta de trabajo permanente y a tiempo completo.
- Todos requieren certificación laboral (PERM) aprobada por el Departamento de Trabajo.
- En todas las categorías, el empleador debe demostrar que no hay trabajadores estadounidenses disponibles para llenar la vacante.

### 5. ¿Qué es la certificación PERM y por qué es necesaria?

La certificación PERM es un proceso en el que un empleador demuestra al Departamento de Trabajo de EE. UU. que intentó contratar trabajadores estadounidenses calificados para el puesto, pero fracasó. Es obligatorio para todas las subcategorías EB-3.

### 6. ¿Es posible incluir dependientes en el proceso EB-3?

Sí, los cónyuges e hijos solteros menores de 21 años pueden ser incluidos como dependientes en la solicitud de visa EB-3. Después de la aprobación, también pueden obtener la residencia permanente en los EE. UU.

### 7. ¿Cuánto tiempo tarda el proceso de la visa EB-3?

El tiempo varía dependiendo de la nacionalidad del solicitante y la demanda de visas en la categoría EB-3. En general, puede llevar varios años debido a los límites anuales de visados disponibles y a las colas por país.

### **8. ¿Puedo cambiar de empleador después de obtener una Green Card EB-3?**

Sí, una vez que obtenga la Green Card, ya no estará vinculado al empleador patrocinador. Sin embargo, se recomienda permanecer en el empleo durante un período de tiempo razonable después de la aprobación para evitar problemas con la inmigración.

### **9. ¿Cómo se compara el EB-3 con el EB-2?**

La principal diferencia está en los requisitos:

- EB-2 requiere un título avanzado (como una maestría) o habilidades excepcionales.
- EB-3 tiene requisitos más asequibles: licenciatura (para profesionales) o experiencia/capacitación menor (para trabajadores calificados y no calificados).

### **10. ¿Cuáles son las razones más comunes para la denegación de la visa EB-3?**

Entre los motivos más frecuentes se encuentran:

- Fallas en la documentación presentada por el empleador.
- Falta de una oferta de trabajo genuina.
- No cumplir con los requisitos mínimos de la subcategoría elegida.

### **11. ¿Es la visa EB-3 una buena opción para aquellos que están comenzando su carrera?**

¡Sí! La subcategoría "Profesionales" permite optar a la contratación de recién graduados con licenciatura, siempre que tengan una oferta laboral en su campo de formación.

### **12. ¿Qué sectores utilizan más la visa EB-3?**

Las industrias más comunes incluyen:

- Salud (enfermeras, fisioterapeutas).
- Construcción civil (albañiles, carpinteros).
- Tecnología de la información.
- Agricultura y servicios generales.

### 13. ¿Es posible cambiar mi clasificación dentro del proceso EB-3?

Sí, en algunas situaciones es posible ajustar su clasificación entre las subcategorías EB-3 o incluso cambiar a otra categoría como EB-2, dependiendo de las calificaciones y requisitos del puesto ofrecido.

### 14. ¿Cuáles son los requisitos específicos para cada subcategoría EB-3?

- **Profesionales (Professionals):** Requiere un título de licenciatura o equivalente extranjero, y la ocupación normalmente debería requerir dicha capacitación. Algunos ejemplos son ingenieros, profesores y contadores.
- **Trabajadores Calificados (Skilled Workers):** Es necesario tener al menos dos años de experiencia o formación en el área específica. Algunos ejemplos son técnicos, cocineros y electricistas.
- **Otros Trabajadores (Other Workers):** Para puestos que requieren menos de dos años de experiencia/formación, o incluso ninguna experiencia/formación previa, como trabajadores agrícolas, domésticos o de limpieza.

### 15. ¿Es necesario hablar inglés para solicitar el EB-3?

No es obligatorio hablar inglés con fluidez para la visa EB-3, especialmente en la subcategoría "**Otros trabajadores**". Sin embargo, la fluidez puede ser un diferencial dependiendo del puesto ofrecido.

### 16. ¿Cuáles son las principales ventajas de la visa EB-3?

- Permite la residencia permanente en los EE. UU. (Green Card).
- Incluye cónyuges e hijos solteros menores de 21 años como dependientes.
- Ofrece la oportunidad de trabajar legalmente en los EE. UU. en una variedad de campos profesionales.
- No requiere calificaciones extremadamente estrictas en algunas subcategorías.

### 17. ¿Existe una edad mínima para solicitar EB-3?

Sí, la edad mínima suele ser de 18 años, ya que es necesario para poder trabajar legalmente en Estados Unidos.

**18. ¿Pueden el cónyuge y los hijos trabajar o estudiar en los EE. UU. con la visa EB-3?**

Sí. El cónyuge puede solicitar una autorización de trabajo (EAD, por sus siglas en inglés) y los hijos pueden estudiar legalmente en los EE. UU. mientras esperan el Green Card.

**19. ¿Cuáles son los límites anuales para las visas EB-3?**

Alrededor de 40,000 visas se asignan anualmente a EB-3 dentro de la cuota global de 140,000 visas basadas en el empleo. Cada país tiene un límite máximo del 7%, lo que puede provocar retrasos en función de la nacionalidad del solicitante.

**20. ¿Puedo cambiar de empleador antes de obtener una Green Card, después de la aprobación de la I-140 y con la I-485 pendiente o sin I-485 presentada?**

**Con la I-485 pendiente:**

Sí, es posible cambiar de empleador mientras el Formulario I-485 (Ajuste de Estatus) está pendiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el *American Competitiveness in the Twenty-First Century Act* (AC21). Las principales condiciones son:

- El Formulario I-485 debe estar pendiente durante **al menos 180 días**.
- El nuevo trabajo debe estar en la misma área o en una ocupación "similar" a la descrita en el Formulario I-140 original.
- Es necesario presentar el Formulario I-485 Suplemento J para confirmar la nueva oferta de trabajo y demostrar que cumple con los requisitos para "la misma u similar ocupación" según lo requerido por la ley.

Si se cumplen estas condiciones, puede "transferir" su proceso al nuevo empleador sin necesidad de reiniciar el proceso de la Tarjeta Verde, lo que le permite mantener la prioridad de su petición original (I-140) y continuar con el Ajuste de Estatus.

**Sin el I-485 presentado:**

Si el I-485 aún no se ha presentado, cambiar de empleador será más complicado. En ese caso:

- Necesitará que el nuevo empleador inicie un nuevo proceso de certificación laboral (PERM) y presente un nuevo Formulario I-140 en su nombre.
- Si bien es posible mantener la fecha de prioridad del I-140 anterior (si ya está aprobado), todo el proceso se reiniciará según el nuevo empleador.

Por lo tanto, cambiar de empleador antes de la presentación del I-485 generalmente implica comenzar nuevamente los pasos del proceso EB-3.

**Consideraciones importantes:**

- Si cambia de trabajo sin cumplir con los requisitos de AC21 (por ejemplo, si el I-485 está pendiente por menos de 180 días), su petición puede ser invalidada y deberá reiniciar todo el proceso con un nuevo empleador.
- Incluso después de la mudanza, es esencial que la nueva oferta sea genuina y cumpla con los requisitos legales para evitar problemas con USCIS durante la revisión del caso.

Si está considerando cambiar de empleador en cualquiera de estas situaciones, se recomienda encarecidamente consultar con un abogado de inmigración con experiencia y licencia en los EE. UU. para asegurarse de que todas las reglas se sigan correctamente.

Estas preguntas cubren aspectos clave del proceso EB-3 y sus subcategorías, ayudando a los solicitantes a comprender mejor los requisitos y pasos involucrados en el camino hacia la residencia permanente en los Estados Unidos.

## Capítulo 7: Recado Final

El final de esta guía destaca el compromiso continuo con el viaje EB-3 del solicitante. Este proceso puede ser un desafío, pero con dedicación, una comprensión profunda de los requisitos y la orientación adecuada, se convierte en un viaje alcanzable. La búsqueda de EB-3 no es solo un camino hacia la residencia permanente en los Estados Unidos, sino también una oportunidad para contribuir significativamente al país a través de ocupaciones en demanda.

Al concluir esta guía, reforzamos la importancia de buscar asesoramiento legal experto para garantizar que cada paso se tome de acuerdo con las regulaciones y requisitos específicos. Cada caso es único, y la asistencia de profesionales experimentados puede ser un diferencial clave para el éxito del proceso.

Alentamos a los lectores a explorar más recursos, profundizar su comprensión de EB-3 y, si surgen preguntas, buscar aclaraciones de profesionales calificados. Este es un capítulo crucial en sus vidas, y estoy seguro de que con perseverancia y conocimiento, lograrán sus objetivos.

No confíes en los "profesionales" que te dan garantías de aprobación, incluso para una categoría cuya tasa de aprobación es bastante alta, ¡pueden pasar muchas cosas durante el proceso y nadie está libre de problemas! Desconfíe de las promesas de plazos "poco realistas". Estas deberían ser las primeras señales de advertencia de que algo podría estar saliendo mal. Esta guía fue creada precisamente con este objetivo, es decir, brindar información integral para que puedas estudiar el proceso, analizar los requisitos para la aprobación, compararlo con tu realidad y posibilidades y tomar la mejor decisión.

¡Ser elegible para EB-3, por sí solo, no le garantiza nada! Se necesita mucho más que eso: presentar una petición sólida y bien fundamentada que cumpla con los criterios establecidos por las autoridades de inmigración de los EE. UU.

Recuerde que EB-3 tiene requisitos y objetivos específicos, pero aún requiere atención a los detalles. El proceso implica pasos como la certificación laboral y la prueba de que cumple con los requisitos requeridos para la ocupación patrocinada. Debido a esto, es fundamental comprender el proceso, sus requisitos y trabajar junto con su empleador y consultores expertos para garantizar una aplicación sólida.

¡Otro punto importante! Si está solicitando desde dentro de los EE. UU., nunca abandone su estado migratorio. Por mucho que te digan que lo hagas, créeme: puedes arrepentirte amargamente si encuentras barreras para la aprobación de tu petición. En muy raras excepciones, un estado perdido se invierte. ¡No te confíes demasiado y cuida siempre tu estatus! Recuerde: aplicar un ajuste de estatus NO le garantiza un estatus legal, sino solo una estadía autorizada mientras esté pendiente. De esta manera, si necesita volver a solicitar un nuevo proceso y ha abandonado previamente su estatus, no será elegible para un nuevo ajuste de estatus.

Siempre busque un abogado de inmigración confiable con licencia en los EE. UU. (siempre requiera el BAR) para obtener más información o preguntas sobre su estado migratorio.

Le agradezco por elegir esta guía como parte de su viaje y les deseo a todos los solicitantes éxito en sus esfuerzos por lograr la visa EB-3 y, en consecuencia, una nueva fase en sus vidas en los Estados Unidos.

¡Buena suerte!

Ramon Rocha

**OBTENGA SU LIBRO COMPLETO AHORA Y OBTENGA TODO  
LA INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO EB3 EN SUS MANOS.**

**MÓDULO II - Petición de Inmigración y Formularios Relacionados**

**AMAZON - EBOOK – KINDLE**

<https://amzn.to/4i39oho> - Amazon US

<https://www.amazon.es/dp/B0F1PK9T9Q> - Amazon ES

**AMAZON - LIBRO IMPRESO**

<https://amzn.to/42kyDGf> (Paperback) - Amazon US

<https://amzn.to/4215PDN> (Hardcover) - Amazon US

**EBOOK – HOTMART**

<https://pay.hotmart.com/E98703010S>

**¿QUIERES CONOCER EL LIBRO?**

**Descargar aquí una versión resumida y gratuita**

<https://www.agenteusa.com/eb3-modulo-ii-spa-free>

**MIS EBOOKS**

<https://www.agenteusa.com/ebooks/>